



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 60 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.-	
Notificación a Tomás Durán Rodríguez; y otros.....	2
Notificación a Jordi Font Fábrega; y otros.....	2
Notificación a Samuel Sánchez Santos; y otros.....	4
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.-Expte. 12.659/A.T.....	6
Expte. 12.672/A.T.....	7
Constitución de la Asociación de Empresas de Hostelería y Turismo de Plaza Bibrambla de Granada.....	8
DIPUTACION DE GRANADA. Delegación de Economía, Fomento y Contratación.-Licitación contrato de suministros, expediente SU 30/13	8
Formalización de contrato de obras, expte. OB 137/13.....	10
Formalización de contrato de obras, expte. OB 162/13.....	10
Formalización de contrato de obras, expte. OB 79/13.....	11
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.-Relación de Corporaciones, ejercicios, periodos y conceptos al cobro del segundo periodo de 2014.....	12

JUZGADOS

SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-Autos 549/13.....	14
Autos 28/2014	15
SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.-Autos 965/13.....	15

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑECAR.-Aprobación inicial de la cuenta general de 2012	15
BEAS DE GRANADA.-Aprobación definitiva de la ordenanza de normas mínimas de habitabilidad y salubridad	16
DURCAL.-Aprobación definitiva de la modificación de estudio de detalle en UA-15.....	18

Aprobación de padrones, exposición pública y señalamiento del periodo de cobranza.....	18
GRANADA. Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras.-Adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo al organigrama.....	19
Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias.- Notificación a Lourdes Rodríguez del Barrio; y otros	34
Notificación a Antonio Jiménez Torrecilla; y otros	36
GUADIX.-Notificación a Filomena de Mier García.....	38
HUESCAR.-Delegación de funciones del Alcalde	39
JUVILES.-Aprobación inicial PLID	40
MOTRIL.-Información pública del pliego de condiciones para explotación de un café-bar-churrería sin cocina.....	40
PEDRO MARTINEZ.-Licitación de contrato para gestión de servicio público del Centro Residencial de Personas Mayores Manuel Alfaro	40
PINOS PUENTE.-Notificación a María del Carmen García Ramírez.....	41
Baja en el Padrón de Habitantes de Manuel Palma Casado ...	41
Baja en el Padrón de Habitantes de Rene Ancieta Catorceno; y otros.....	41
ZAGRA.-Convocatoria de vacante de Juez de Paz titular	42
LA ZUBIA.-Notificación a López Rodríguez, José Antonio; y otros.....	42
Notificación a Sarrión Alvarez, María Dolores; y otros	43
Exposición pública de padrón de quioscos, ejercicio 2014....	44
Notificación a Tilen Skalamera.....	44
E.L.A. EL TURRO.-Crédito extraordinario, presupuesto de 2014 prorrogado.....	45

ANUNCIOS NO OFICIALES

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE GRANADA.-Bajas en el censo a 31 de marzo de 2014.....	45
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL BATAN.- Convocatoria a junta general	45

NUMERO 2.404

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA*Propuestas de resoluciones sancionadoras***EDICTO**

Por este centro se han formulado propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores contra las personas que se expresan a continuación, por presunta infracción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

* D/Dª TOMAS DURAN RODRIGUEZ, NIF-21961374P, CON DOMICILIO EN AVDA. DE LA CONSTITUCION 139 03650 - PINOS (EL)/PINOSO EXPDTE. Nº. 6465/2013.

* D/Dª SARA MARIA RIOS BUSTOS, NIF-74746523L, CON DOMICILIO EN C/ SEVERO OCHOA 8 2º C 18600 - MOTRIL EXPDTE. Nº. 7074/2013.

* D/Dª SILVIA HERNANDEZ SEGURA, NIF-45332585E, CON DOMICILIO EN C/ HOYA DEL ENAMORADO 51 35019 - PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) EXPDTE. Nº. 7266/2013.

* D/Dª CARLOS GARCIA BARRET, NIF-44285536W, CON DOMICILIO EN AVDA. GENERALIFE 7 18009 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7617/2013.

* D/Dª JAVIER BELTRAN TERRONES, NIF-76419677S, CON DOMICILIO EN C/ SALVADOR DALI 3 1º A 18140 - ZUBIA (LA) EXPDTE. Nº. 7689/2013.

* D/Dª LORENZO SANTOS FERNANDEZ, NIF-38453011R, CON DOMICILIO EN C/ PARQUE VALL PALAU 2º 4º 3º 08740 - SANT ANDREU DE LA BARCA EXPDTE. Nº. 7911/2013.

* D/Dª ANTONIO MIGUEL MARTIN SANCHEZ, NIF-23785883L, CON DOMICILIO EN C/ ALTA DEL MAR 6 1 IZ 18690 - ALMUÑECAR EXPDTE. Nº. 8144/2013.

Como quiera que intentada la notificación de tal propuesta de resolución en su domicilio, el interesado no ha sido localizado en el mismo, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), se le notifica la citada propuesta de resolución concediéndole el plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta publicación, para que dentro del término conferido, pueda alegar y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes y/o, proponer las pruebas que estime conveniente, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la resolución que proceda. Del mismo modo se significa que el expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ser consultado por el interesado.

Granada, 13 de marzo de 2014.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución de 23.04.97 (B.O.P. 02.05.97). La Secretaria General, fdo.: Mª Eva Blanco Argente del Castillo.

NUMERO 2.405

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA*Resoluciones sancionadoras***EDICTO**

Por este centro se han impuesto sanciones a las personas que se expresan a continuación, por infracciones a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22.02.92).

* D/Dª JORDI FONT FABREGA, NIF-77962118F, CON DOMICILIO EN C/ HOSPITAL 16 17470 - SANT PERE PESCADOR EXPDTE. Nº. 6664/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ENRIQUE PINEDA LOPEZ, NIF-44259821R, CON DOMICILIO EN C/ ENCRUCIJADA S/N 15 1º 1º 18200 - MARACENA EXPDTE. Nº. 6777/2013. 301 EUROS.

* D/Dª MANUEL ESCOBEDO VILLALBA, NIF-77389146B, CON DOMICILIO EN C/ SAN LEONARDO 21 18140 - ZUBIA (LA) EXPDTE. Nº. 6852/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ISMAEL HERNANDEZ TEJADA, NIF-75140536L, CON DOMICILIO EN C/ SAN TORCUATO 10 18519 - PURULLENA EXPDTE. Nº. 6854/2013. 301 EUROS.

* D/Dª MUSTAPHA CHEMLAL EL AOUAAMARI, NIF-45318435V, CON DOMICILIO EN CTRA. CTRA. DE ALHAMA 108 18194 - CHURRIANA DE LA VEGA EXPDTE. Nº. 6889/2013. 301 EUROS.

* D/Dª MIGUEL RODRIGUEZ CARA, NIF-24211840Q, CON DOMICILIO EN C/ DOCTOR VACA DE CASTRO 4 3º B 18015 - GRANADA EXPDTE. Nº. 6954/2013. 301 EUROS.

* D/Dª RAFAEL MARTINEZ MARTINEZ, NIF-76442504A, CON DOMICILIO EN C/ BENITO PEREZ GALDOS 12 18140 - ZUBIA (LA) EXPDTE. Nº. 7017/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ANA BELEN LOPEZ SOBRINO, NIF-45637651Q, CON DOMICILIO EN C/ SAN MATEO 9 1 B 04738 - VICAR EXPDTE. Nº. 7027/2013. 301 EUROS.

* D/Dª PAPA SEYNOU NDOYE, NIF-X7655697D, CON DOMICILIO EN C/ DON BOSCO 30 7 18007 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7048/2013. 301 EUROS.

* D/Dª DAVID GARRIDO CUESTA, NIF-76668443J, CON DOMICILIO EN AVDA. FEDERICO GARCIA LORCA 22 2º B 18014 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7193/2013. 450 EUROS.

* D/Dª JESUS CALLEJON PEREZ, NIF-44297189V, CON DOMICILIO EN C/ JOSE MARIA BUGUELLA TORO 2 4 B 18015 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7213/2013. 301 EUROS.

* D/Dª BJORN THOMAS HORNFECK, NIF-X7763363N, CON DOMICILIO EN URBZ. MONTESOL (CASA) 20 D 18249 - MOCLIN PUERTO LOPE EXPDTE. Nº. 7230/2013. 360 EUROS.

* D/Dª JUAN JOSE JIMENEZ CORRALES, NIF-75930735F, CON DOMICILIO EN CAMINO DEL VENDIDO 3 18200 - MARACENA EXPDTE. Nº. 7241/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ALVARO MUÑOZ GOMEZ, NIF-76627048H, CON DOMICILIO EN C/ CASILLAS 1 18170 - ALFACAR EXPDTE. Nº. 7306/2013. 301 EUROS.

* D/Dª EDUARDO MEGIAS MORENO, NIF-76420628T, CON DOMICILIO EN C/ SANTA ESCOLASTICA 15 2º 18009 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7315/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JOSE LUIS CAÑIZARES CHAMORRO, NIF-00836080F, CON DOMICILIO EN AVDA. CASTILLA 33 28200 - ESCORIAL (EL) ESCORIAL (EL) EXPDTE. Nº. 7373/2013. 301 EUROS.

* D/Dª CARLOS FERNANDEZ QUERO, NIF-74740176C, CON DOMICILIO EN C/ JUAN DE DIOS FERNANDEZ MOLINA 8 2º K 18600 - MOTRIL EXPDTE. Nº. 7423/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JOSE MANUEL JIMENEZ MOTA, NIF-74740616T, CON DOMICILIO EN C/ MANUEL RUBIÑO 5 2º B 18600 - MOTRIL EXPDTE. Nº. 7432/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ANTONIO ALBERTO PEREZ VALENZUELA GUTIERREZ, NIF-77364722J, CON DOMICILIO EN C/ MILLAN DE PRIEGO 41 2º K 3 23007 - JAEN EXPDTE. Nº. 7450/2013. 301 EUROS.

* D/Dª CARLOS MARTIN PEÑA, NIF-75570291L, CON DOMICILIO EN C/ JUAN DE ECHEVARRIA 8 1º B 18008 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7492/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JUAN MANUEL ALAMINOS PERALTA, NIF-14632526H, CON DOMICILIO EN URBZ. URBANIZACION COSTA BANANA, 2A 6º K 18690 - ALMUÑECAR EXPDTE. Nº. 7497/2013. 301 EUROS.

* D/Dª FRANCISCO JAVIER PEREZ BONILLA, NIF-74732830B, CON DOMICILIO EN C/ PARIS 2 4 1º A 18600 - MOTRIL EXPDTE. Nº. 7527/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ANTONIO JESUS GARCIA GONZALEZ, NIF-74738534B, CON DOMICILIO EN C/ MILLAN 18 2º D 18600 - MOTRIL EXPDTE. Nº. 7530/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JOSE ANTONIO MALDONADO FERNANDEZ, NIF-75944339H, CON DOMICILIO EN C/ CAMINO DE LAS CAÑAS 38 1 18600 - MOTRIL EXPDTE. Nº. 7540/2013. 150 EUROS.

* D/Dª ANTONIO JESUS MALDONADO MAYA, NIF-74746328P, CON DOMICILIO EN C/ MADRESELVA EDIF. ALMANZOR 7 BJ 4 18600 - MOTRIL EXPDTE. Nº. 7541/2013. 301 EUROS.

* D/Dª CRISTINA RUIZ SANCHEZ, NIF-75571521F, CON DOMICILIO EN C/ CAMPOAMOR 5 2º B 18007 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7565/2013. 301 EUROS.

* D/Dª DANIEL FERNANDEZ OCAÑA, NIF-74693399W, CON DOMICILIO EN C/ JARAMA 6 BJ B 18007 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7569/2013. 301 EUROS.

* D/Dª MANUEL FAJARDO FERNANDEZ, NIF-75131825W, CON DOMICILIO EN C/ MOLINO NUEVO 46 1º D 18011 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7579/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JULIAN MORCILLO MARTINEZ, NIF-45719478D, CON DOMICILIO EN C/ LOS TORRES S/N 18816 - CASTRIL CEBAS EXPDTE. Nº. 7591/2013. 301 EUROS.

* D/Dª RAUL TORREGROSA HUERCIO, NIF-48586214W, CON DOMICILIO EN C/ EVANGELISTAS 11 18818 - CASTILLEJAR EXPDTE. Nº. 7614/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ROBERTO CORTES RAMOS, NIF-77393406Q, CON DOMICILIO EN C/ BOLIVIA 9 18151 - OGIJARES EXPDTE. Nº. 7644/2013. 60 EUROS.

* D/Dª ADORACION LOPEZ AGUILARTE, NIF-44255605V, CON DOMICILIO EN C/ CALLEJON VISTA ALEGRE 7 18240 - PINOS PUENTE EXPDTE. Nº. 7682/2013. 120 EUROS.

* D/Dª MARCOS ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ, NIF-75933286M, CON DOMICILIO EN C/ VISTA ALEGRE ALTA 7 18240 - PINOS PUENTE EXPDTE. Nº. 7683/2013. 120 EUROS.

* D/Dª JOSE DAVID FERNANDEZ LOPEZ, NIF-20887284H, CON DOMICILIO EN C/ VISTA ALEGRE 7 18240 - PINOS PUENTE EXPDTE. Nº. 7684/2013. 120 EUROS.

* D/Dª JOSE HEREDIA FAJARDO, NIF-76667997G, CON DOMICILIO EN C/ BATAN 17 18240 - PINOS PUENTE EXPDTE. Nº. 7690/2013. 301 EUROS.

* D/Dª MIGUEL MOLINA DIEZ, NIF-75165511Q, CON DOMICILIO EN C/ SEVERO OCHOA 19 18198 - CAJAR EXPDTE. Nº. 7736/2013. 301 EUROS.

* D/Dª CRISTIAN LINARES TORRES, NIF-77139642B, CON DOMICILIO EN AVDA. BARCELONA 28 5º D 18006 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7771/2013. 301 EUROS.

* D/Dª DAVID GARCIA PEREZ, NIF-75167265E, CON DOMICILIO EN URBZ. LA PICONERA 11 18110 - GABIAS (LAS) GABIAS (LAS) EXPDTE. Nº. 7778/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JUAN BAQUERO BAILE, NIF-75145110Q, CON DOMICILIO EN C/ HUERTOS 19 18199 - CAJAR EXPDTE. Nº. 7785/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JUAN MANUEL COSTELA CARMONA, NIF-20101367B, CON DOMICILIO EN C/ DE LAS FLORES 6 1º B 18240 - PINOS PUENTE PINOS PUENTE EXPDTE. Nº. 7797/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ALEX GEOVANNY TOAPANTA TIPANQUIZA, NIF-X7289321T, CON DOMICILIO EN C/ MONACHIL 4 1º H 18007 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7812/2013. 301 EUROS.

* D/Dª SONIA CASTILLEJO BAQUERO, NIF-48454291F, CON DOMICILIO EN C/ DELFOS 30 30007 - MURCIA EXPDTE. Nº. 7821/2013. 360 EUROS.

* D/Dª VICTOR MUSSO MARTINEZ, NIF-75482856F, CON DOMICILIO EN C/ ARQUITECTO JOSE CONTRERAS 17 2º C 18013 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7825/2013. 400 EUROS.

* D/Dª PABLO GIL MARTIN, NIF-76439464E, CON DOMICILIO EN C/ ABULAGUILLA 6 18415 - PORTUGOS EXPDTE. Nº. 7827/2013. 301 EUROS.

* D/Dª DARIO RODRIGUEZ ROBLES, NIF-76628800E, CON DOMICILIO EN C/ HORNO 3 1 18340 - FUENTE VAQUEROS EXPDTE. Nº. 7843/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ALVARO MARQUEZ DUARTE, NIF-75882138D, CON DOMICILIO EN C/ PARQUE BOLONIA 10 10 B 11204 - ALGECIRAS EXPDTE. Nº. 8588/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ADRIAN GONZALEZ FLORES, NIF-75573133D, CON DOMICILIO EN C/ AGUA (ALBAIZIN) 19 BJ 18010 - GRANADA EXPDTE. Nº. 8659/2013. 301 EUROS.

* D/Dª RACHID ABDELKAOU, NIF-X3319007S, CON DOMICILIO EN C/ ANEA - EDIF. ALMINAR 1 3º C 18720 - MOTRIL TORRE- NUEVA EXPDTE. Nº. 8665/2013. 360 EUROS.

* D/Dª ADRIAN GONZALEZ FLORES, NIF-75573133D, CON DOMICILIO EN C/ AGUA (ALBAIZIN) 19 BJ 18010 - GRANADA EXPDTE. Nº. 8762/2013. 301 EUROS.

* D/Dª BRAHIAM ESTEBAN CASTAÑA RAMIREZ, NIF-77146151B, CON DOMICILIO EN C/ YESERAS 51 18170 - ALFACAR EXPDTE. Nº. 8834/2013. 301 EUROS.

* D/Dª MARIO MARTIN RODRIGUEZ, NIF-24261743D, CON DOMICILIO EN AVDA. DE ITALIA 11 2º F 18007 - GRANADA EXPDTE. Nº. 9188/2013. 360 EUROS.

De conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, como quiera que intentadas las notificaciones de las preceptivas resoluciones en sus domicilios, los interesados no han sido localizados en los mismos, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 06-11-92 (B.O.E. 27-11-92), se les notifican, haciéndoles saber que contra estas resoluciones y en aplicación de lo previsto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los inculpadados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, mediante escrito que deberán ser presentados en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a aquel

en que se practiquen las presentes notificaciones, bien directamente o a través de la Subdelegación del Gobierno en Granada. El plazo para dictar y notificar la resolución del mencionado recurso, en el supuesto de ser interpuesto dentro del plazo establecido al efecto, es de tres meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado.

El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de quince días hábiles, desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa (firmeza que se producirá de no interponerse recurso de alzada). Transcurridos dichos plazos sin que haya realizado el pago de la deuda, se exigirá éste por el procedimiento ejecutivo, incrementada con el recargo de apremio y en su caso, con los correspondientes intereses de demora. Por otra parte le indico, que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación de manera presencial, o bien por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, mediante el documento adjunto (modelo 069), cuyo ejemplar "para la Administración o Autoridad", deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno.

Granada, 14 de marzo de 2014.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución de 23.04.97 (B.O.P. 02.05.97) La Secretaria General, fdo.: M^a Eva Blanco Argente del Castillo.

NUMERO 2.406

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resoluciones sancionadoras

EDICTO

Por este centro se han impuesto sanciones a las personas que se expresan a continuación, por infracciones a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22.02.92).

* D/D^a SAMUEL SANCHEZ SANTOS, NIF-75148709G, CON DOMICILIO EN C/ ARQUITECTO JOSE CONTRERAS 3 18013 - GRANADA EXPDTE. Nº. 5584/2013. 301 EUROS.

* D/D^a RAFAEL RUIZ DELGADO, NIF-24261641E, CON DOMICILIO EN C/ PADRE ZEGRI MORENO 13 3 A 18015 - GRANADA EXPDTE. Nº. 6001/2013. 90 EUROS.

* D/D^a FLAVIUS IOAN RUS, NIF-X4115669A, CON DOMICILIO EN C/ MOROTE 23 2 B 18830 - HUESCAR EXPDTE. Nº. 6179/2013. 301 EUROS.

* D/D^a FRANCISCO RODRIGUEZ TRAVE, NIF-24234370Y, CON DOMICILIO EN C/ SENECA 23 2º C 18100 - ARMILLA EXPDTE. Nº. 6182/2013. 301 EUROS.

* D/D^a RAFAEL MONTORO GARCIA, NIF-75141266J, CON DOMICILIO EN C/ HERMITA 48 18200 - MARACENA EXPDTE. Nº. 6232/2013. 90 EUROS.

* D/D^a RAFAEL JIMENEZ JIMENEZ, NIF-75141005M, CON DOMICILIO EN C/ ESTOQUE 23 18230 - ATARFE EXPDTE. Nº. 6273/2013. 301 EUROS.

* D/D^a RENE SEITZ, NIF-X3871512Z, CON DOMICILIO EN C/ ZEGRI MORENO 20 2º D 18015 - GRANADA EXPDTE. Nº. 6274/2013. 301 EUROS.

* D/D^a GRACIA MARIA GARCIA MATAS, NIF-76656892P, CON DOMICILIO EN C/ VENTA PULGAR 1 18310 - SALAR EXPDTE. Nº. 6412/2013. 301 EUROS.

* D/D^a JOSE MARIA AGUILAR RODRIGUEZ, NIF-74723992M, CON DOMICILIO EN C/ FRAY AMANCIO MACUA 21 18600 - MOTRIL EXPDTE. Nº. 6471/2013. 301 EUROS.

* D/D^a BOUZEKRI ES SALHI, NIF-X8688163M, CON DOMICILIO EN PL. SAN FRANCISCO DE ORELLANA 2 1º T 18110 - GABIAS (LAS) EXPDTE. Nº. 6496/2013. 60 EUROS.

* D/D^a LUIS SAMUEL MUÑOZ SANTIAGO, NIF-15430585T, CON DOMICILIO EN C/ ENSENADA MIRAFLORES 9 6º D 11360 - SAN ROQUE TARAGUILLA EXPDTE. Nº. 6570/2013. 301 EUROS.

* D/D^a ISIDRO HERNANDEZ JIMENEZ, NIF-21453928B, CON DOMICILIO EN C/ FUENTE PIEDRA 1 41590 - RODA DE ANDALUCIA (LA) EXPDTE. Nº. 6761/2013. 301 EUROS.

* D/D^a MOHAMED CHELLAF-HAMMOUT AHMED, NIF-45114907Q, CON DOMICILIO EN C/ REAL 101 2º DC 51001 - CEUTA EXPDTE. Nº. 6787/2013. 301 EUROS.

* D/D^a DARIO FLORES ORTEGA, NIF-39431018W, CON DOMICILIO EN C/ PADRE FERNANDO TREJO 1 2º G 41700 - DOS HERMANAS EXPDTE. Nº. 6791/2013. 301 EUROS.

* D/D^a BRAULIO LEUENBERGER VEGA, NIF-42211424F, CON DOMICILIO EN C/ BEATRIZ DE SUABIA 77 1º B 41005 - SEVILLA EXPDTE. Nº. 6817/2013. 301 EUROS.

* D/D^a JAIME SERRANO ROMERO, NIF-44295655R, CON DOMICILIO EN C/ SAN TORCUATO 7 18519 - PURULLENA EXPDTE. Nº. 6820/2013. 301 EUROS.

* D/D^a LUIS MIGUEL MUÑOZ FERNANDEZ, NIF-45604202D, CON DOMICILIO EN C/ VIRGEN DEL ROCIO 23 04620 - VERA EXPDTE. Nº. 6823/2013. 301 EUROS.

* D/D^a MIGUEL ANGEL HERVAS AVILA, NIF-44293758J, CON DOMICILIO EN C/ REAL DE MALAGA 128 2º J 18110 - ARMILLA EXPDTE. Nº. 6827/2013. 450 EUROS.

* D/D^a ANIBAL LOPEZ ROBLES, NIF-76419686R, CON DOMICILIO EN C/ BLAS INFANTE 1 1º L 18680 - SALOBREÑA EXPDTE. Nº. 6830/2013. 301 EUROS.

* D/D^a PABLO SANCHEZ GARCIA, NIF-74696843L, CON DOMICILIO EN C/ ERMITA 42 3º B 18198 - HUETOR VEGA EXPDTE. Nº. 6837/2013. 301 EUROS.

* D/D^a JESUS RUEDA FERNANDEZ, NIF-74675894T, CON DOMICILIO EN C/ PADRE CLARET 32 BJ A 18013 - GRANADA EXPDTE. Nº. 6844/2013. 301 EUROS.

* D/D^a EMILIO MASA PEREZ, NIF-75926131A, CON DOMICILIO EN CTRA. VIEJA DE MALAGA 123 2º N 18014 - GRANADA EXPDTE. Nº. 6856/2013. 301 EUROS.

* D/D^a ES SAID AGDID, NIF-X3817034T, CON DOMICILIO EN C/ DIEGO ORTEGA 14 18700 - ALBUÑOL EXPDTE. Nº. 6880/2013. 90 EUROS.

* D/D^a JAIME VALDIVIA VILA, NIF-45713614X, CON DOMICILIO EN C/ OBISPO RODENAS 13 04860 - OLULA DEL RIO EXPDTE. Nº. 6882/2013. 301 EUROS.

* D/D^a BOURAZA EL KHALIL, NIF-X6366065X, CON DOMICILIO EN C/ MEDIO 13 1º 18700 - ALBUÑOL RABITA (LA) EXPDTE. Nº. 6890/2013. 301 EUROS.

* D/D^a SERGIO HUERTAS CARMONA, NIF-44251430M, CON DOMICILIO EN C/ OBISPO HURTADO 15 1 A 18002 - GRANADA EXPDTE. Nº. 6891/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ABRAHAM FERNANDEZ ANDRINO, NIF-47155333C, CON DOMICILIO EN CTRA. DE SABADELL, 7 1º 4 08211 - CASTELLAR DEL VALLÈS EXPDTE. Nº. 6904/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JUAN CARLOS LAMELA REQUENA, NIF-39451998Y, CON DOMICILIO EN C/ BLAS INFANTE 8 18510 - BENALUA EXPDTE. Nº. 6906/2013. 450 EUROS.

* D/Dª FRANCISCO HERAS ARANDA, NIF-74628084F, CON DOMICILIO EN C/ OBISPO RINCON 4 2º 18500 - GUADIX EXPDTE. Nº. 6913/2013. 450 EUROS.

* D/Dª JAMES CUSEEN, NIF-M2915006D, CON DOMICILIO EN C/ SAN ROMAN 8 29100 - COIN EXPDTE. Nº. 6919/2013. 360 EUROS.

* D/Dª SERGIO HUERTAS CARMONA, NIF-44251430M, CON DOMICILIO EN C/ OBISPO HURTADO 15 1 A 18002 - GRANADA EXPDTE. Nº. 6923/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JUAN ANTONIO PUJADA RIVERA, NIF-26475502H, CON DOMICILIO EN C/ NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION 5 23500 - JODAR EXPDTE. Nº. 6927/2013. 90 EUROS.

* D/Dª JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ, NIF-79834120Q, CON DOMICILIO EN C/ PEÑAS PARDAS 13 29710 - PERIANA EXPDTE. Nº. 6940/2013. 301 EUROS.

* D/Dª LUIS MANUEL GUIRADO FERNANDEZ, NIF-40517504Z, CON DOMICILIO EN C/ JUAN IRANZO 1 4º F 18690 - ALMUÑECAR EXPDTE. Nº. 6941/2013. 90 EUROS.

* D/Dª JOSE ENRIQUE MORENTE CARBONELL, NIF-76668572G, CON DOMICILIO EN C/ CARRIL DE SAN MIGUEL 12 18010 - GRANADA EXPDTE. Nº. 6948/2013. 660 EUROS.

* D/Dª LUIS SANTIAGO FRANCO VILLANOVA, NIF-75574207W, CON DOMICILIO EN C/ ALACRANES, URBANIZACION LOS CORTIJILLOS 5 18152 - DILAR EXPDTE. Nº. 6949/2013. 301 EUROS.

* D/Dª NORMAN ESTEVEZ PUERTAS, NIF-54103369D, CON DOMICILIO EN C/ AVENIDA SABINAL 308 2 J 04740 - ROQUETAS DE MAR EXPDTE. Nº. 6972/2013. 301 EUROS.

* D/Dª AMINE BEKKACH, NIF-X7614922J, CON DOMICILIO EN C/ ESPAÑA 50 18100 - ARMILLA EXPDTE. Nº. 6976/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JAVIER ALEXANDER VALENCIA RIOS, NIF-X5797267W, CON DOMICILIO EN AVDA. RODRIGUEZ ACOSTA 2 5º C 18600 - MOTRIL EXPDTE. Nº. 6978/2013. 301 EUROS.

* D/Dª AFRICA DIAZ BECERRA, NIF-40366368B, CON DOMICILIO EN C/ MALAGA 70 29350 - ARRIATE EXPDTE. Nº. 6993/2013. 301 EUROS.

* D/Dª MARIO VILLAESCUSA LOPEZ, NIF-75937527Z, CON DOMICILIO EN C/ PLACETA 6 18680 - SALOBREÑA EXPDTE. Nº. 6997/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ISMAEL RUBEN JIMENEZ MORANTE, NIF-44264288Y, CON DOMICILIO EN C/ DOCTOR SEVERO OCHOA 5 1 18001 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7014/2013. 301 EUROS.

* D/Dª FERNANDO JULIAN LOPEZ ALIAGA, NIF-29067706F, CON DOMICILIO EN C/ SAN JOSE 28 2 2º 30510 - YECLA EXPDTE. Nº. 7029/2013. 401 EUROS.

* D/Dª JOSE GALLEGU GILARRANZ, NIF-75482754C, CON DOMICILIO EN C/ HALCON 26 6º B 18014 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7041/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ISMAEL MORENO MORALES, NIF-74731842N, CON DOMICILIO EN C/ DIVINA PASTORA, TRAVESIA A 21 18600 - MOTRIL EXPDTE. Nº. 7047/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JAVIER ALCALDE ROMERO, NIF-76629355W, CON DOMICILIO EN C/ HENRIQUEZ DE JORQUERA 7 4º B 18011 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7050/2013. 301 EUROS.

* D/Dª CARLOS SANCHEZ RUIZ, NIF-74737674W, CON DOMICILIO EN C/ FELIPE SOTO 1 3º B 18600 - MOTRIL EXPDTE. Nº. 7058/2013. 301 EUROS.

* D/Dª MARIAN URDA, NIF-Y0729935K, CON DOMICILIO EN C/ SENECA 5 04740 - ROQUETAS DE MAR EXPDTE. Nº. 7076/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JOSE RUIZ FERNANDEZ, NIF-75161198G, CON DOMICILIO EN AVDA. DILAR 74 1º 18007 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7086/2013. 90 EUROS.

* D/Dª SERGIO JIMENEZ MARTIN, NIF-74745833L, CON DOMICILIO EN C/ JACINTO BENAVENTE 10 1º C 18600 - MOTRIL EXPDTE. Nº. 7099/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ISAIAS MANZANO BRIONES, NIF-74736879N, CON DOMICILIO EN C/ SAN MILLAN ALTO 6 18600 - MOTRIL EXPDTE. Nº. 7105/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JUAN JOSE GIRALDO GARCIA, NIF-08885435Y, CON DOMICILIO EN C/ GREGORIO FERNANDEZ 48 06300 - ZAFRA EXPDTE. Nº. 7110/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JESUS LORENZO UTRILLA FERNANDEZ, NIF-75933002C, CON DOMICILIO EN C/ ALHAMBRA 69 18567 - IZNAZLOZ DOMINGO PEREZ EXPDTE. Nº. 7116/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ENRIQUE ALONSO GOMEZ MOLINA, NIF-50858270A, CON DOMICILIO EN C/ ISIDRO DON PABLO 6 28035 - MADRID EXPDTE. Nº. 7122/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ENRIQUE FERNANDEZ PEDROSA, NIF-24283388B, CON DOMICILIO EN C/ CARMEN DE ICAZA 25 2º A 18007 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7127/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JESUS CALLEJON PEREZ, NIF-44297189V, CON DOMICILIO EN C/ JOSE MARIA BUGUELLA TORO 2 4 B 18015 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7139/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ANTONIO RODRIGUEZ REGUERA, NIF-74654033N, CON DOMICILIO EN C/ TORTOLA 25 - 6º A 18014 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7144/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JOSE ANTONIO IZQUIERDO VENEGAS, NIF-23797555F, CON DOMICILIO EN C/ RAMBLILLA E 12 18680 - SALOBREÑA CALETA-GUARDIA (LA) EXPDTE. Nº. 7169/2013. 1.050 EUROS.

* D/Dª GERMAN MARQUEZ VILCHEZ, NIF-74652149Z, CON DOMICILIO EN C/ BARTOLOME ROLDAN 5 1º A 18011 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7171/2013. 301 EUROS.

* D/Dª IVAN TOMAS MARTINEZ, NIF-25736174W, CON DOMICILIO EN C/ MOSCATEL, EDIFICIO MARAVILLAS 1 1º C 29630 - BENALMADENA ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA COSTA EXPDTE. Nº. 7176/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JOSE MIGUEL MARCHAN MARTOS, NIF-34837755T, CON DOMICILIO EN C/ PLATANERAS 2 2º C 04880 - ARMUÑA DE ALMANZORA EXPDTE. Nº. 7183/2013. 360 EUROS.

* D/Dª JOSE SOLIS PEINADO, NIF-24245217C, CON DOMICILIO EN C/ JUAN RAMON JIMENEZ 15 18151 - OGIJARES EXPDTE. Nº. 7253/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JUAN MANUEL FERREIRO CYR, NIF-51399038H, CON DOMICILIO EN C/ PUERTO DE LA CRUZ 7 7º -1 28029 - MADRID EXPDTE. Nº. 7256/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JUAN CARLOS LOPEZ PUGA, NIF-74728914M, CON DOMICILIO EN C/ ANCHA 25 3 B 18600 - MOTRIL EXPDTE. Nº. 7258/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JUAN SERAFIN MUÑOZ CORDOBA, NIF-74640220E, CON DOMICILIO EN C/ CRUZ 35 O 38 18210 - PELIGROS EXPDTE. Nº. 7259/2013. 301 EUROS.

* D/Dª DIEGO HEREDIA SANTIAGO, NIF-41454262M, CON DOMICILIO EN C/ PIO BAROJA 4 18800 - BAZA EXPDTE. Nº. 7272/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JESUS RODRIGUEZ BOLAÑOS, NIF-24240687K, CON DOMICILIO EN C/ SANTA CLOTILDE 34 3 3º D 18003 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7289/2013. 421 EUROS.

* D/Dª ENRIQUE GOMEZ EXPOSITO, NIF-76656188V, CON DOMICILIO EN C/ HORNO BAJO 4 18620 - ALHENDIN EXPDTE. Nº. 7325/2013. 450 EUROS.

* D/Dª ADRIAN CARMONA RUIZ, NIF-14275861Z, CON DOMICILIO EN C/ LORA TAMAYO 32 18400 - ORGIVA EXPDTE. Nº. 7329/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JESUS ANTEQUERA LOPEZ, NIF-75486028M, CON DOMICILIO EN C/ ARANDA 14 2º 18001 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7356/2013. 301 EUROS.

* D/Dª PEDRO JIMENEZ ARCO, NIF-75716958S, CON DOMICILIO EN C/ RECTOR MARIN OCETE 2-4 2º D 18014 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7421/2013. 301 EUROS.

* D/Dª SHWAN SALIHI, NIF-Y2823266F, CON DOMICILIO EN C/ COMUNIDAD BENEFICIO S/N 18400 - ORGIVA EXPDTE. Nº. 7429/2013. 301 EUROS.

* D/Dª IVAN JOFRE HURTADO, NIF-75162039V, CON DOMICILIO EN C/ ANGEL 24 3º E 18002 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7445/2013. 90 EUROS.

* D/Dª PEDRO AMADOR FERNANDEZ, NIF-74743030E, CON DOMICILIO EN C/ SAN VICENTE DE PAUL 4 BJ 18600 - MOTRIL EXPDTE. Nº. 7469/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ADONAIR HEREDIA RODRIGUEZ, NIF-75933127F, CON DOMICILIO EN C/ MAESTRE DIEGO 7 18011 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7496/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ABDELOUHAB OUEL HADJ, NIF-X6738464Q, CON DOMICILIO EN C/ GALIANA 26 04716 - EJIDO (EL) NORIAS DE DAZA (LAS) EXPDTE. Nº. 7502/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ADONAIR HEREDIA RODRIGUEZ, NIF-75933127F, CON DOMICILIO EN C/ MAESTRE DIEGO 7 18011 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7547/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ANTONIO CASAS HERNANDEZ, NIF-14637288L, CON DOMICILIO EN C/ MERCED ALTA 5 10 2º B 18013 - GRANADA EXPDTE. Nº. 7557/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ABDELOUHAB OUEL HADJ, NIF-X6738464Q, CON DOMICILIO EN C/ GALIANA 26 04716 - EJIDO (EL) NORIAS DE DAZA (LAS) EXPDTE. Nº. 7581/2013. 301 EUROS.

* D/Dª MANUEL ROBLES GAMEZ, NIF-44276237H, CON DOMICILIO EN C/ GRANADA 8 18650 - DURCAL EXPDTE. Nº. 7612/2013. 401 EUROS.

De conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, como quiera que intentadas las notificaciones de las preceptivas resoluciones en sus domicilios, los interesados no han sido localizados en los mismos, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 06-11-92 (B.O.E. 27-11-92), se les notifican, haciéndoles saber que contra estas resoluciones y en aplicación de lo previsto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los inculpadados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, mediante escrito que deberán ser presentados en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se practiquen las presentes notificaciones, bien directamente o a través de la Subdelegación del Gobierno en Granada. El plazo para dictar y notificar la resolución del

mencionado recurso, en el supuesto de ser interpuesto dentro del plazo establecido al efecto, es de tres meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado.

El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de quince días hábiles, desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa (firmeza que se producirá de no interponerse recurso de alzada). Transcurridos dichos plazos sin que haya realizado el pago de la deuda, se exigirá éste por el procedimiento ejecutivo, Incrementada con el recargo de apremio y en su caso, con los correspondientes intereses de demora. Por otra parte le indico, que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación de manera presencial, o bien por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, mediante el documento adjunto (modelo 069), cuyo ejemplar "para la Administración o Autoridad", deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno.

Granada, 7 de marzo de 2013.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución de 23.04.97 (B.O.P. 02.05.97) La Secretaria General, fdo.: Mª Eva Blanco Argente del Castillo.

NUMERO 2.334

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 12.659/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias atribuidas en materia de instalaciones eléctricas por Decreto de la Presidenta 04/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, (B.O.J.A. nº 71 de 14 de abril de 2010) por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y el Decreto 342/2012 de 31 de julio de 2013 por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Rosario Martos Huertas, con domicilio en Cogollos de Guadix, C.P. 18518, c/ Carrera, nº 15, y NIF/CIF 24034070J.

Características: CT interior de 100 kVA, sita en Cortijo Bular Alto, pol. 3, parcela 148, t.m. Píñar (Granada).

Presupuesto: 2.425,30 euros

Finalidad: electrificación rural

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de 5 de mayo de 2005 de la D.G. de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de esta resolución, se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo, no se solicita las prórrogas establecidas en el Decreto 1.775/67, de 22 de julio.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el artº 45 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre y así como en los arts. 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantará acta de puesta en marcha a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 13 de marzo de 2014.-El Delegado Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

JUNTA DE ANDALUCÍA

NUMERO 2.335

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 12672/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias atribuidas en materia de instalaciones eléctricas por Decreto de la Presidenta 04/2013, de 9 de septiembre, sobre Reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio (B.O.J.A. nº 71, de 14 de abril de 2010) por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio de 2013, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Juan José Gámez Fernández, con domicilio en La Calahorra, C.P. 18512, c/ Aurora, nº 3, y NIF/CIF 24277421R.

Características: 358 metros de línea aérea de media tensión a 20 kV y ct intemperie de 50 kVA, sita en paraje Carril de las Carretas, pol. 502, parcela 19-20-21, t.m. La Calahorra (Granada).

Presupuesto: 14.766,78 euros

Finalidad: suministro a naves agrícolas

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de 5 de mayo de 2005 de la D.G. de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de esta resolución, se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo, no se solicita las prórrogas establecidas en el Decreto 1.775/67, de 22 de julio.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre y así como en los arts. 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantará acta de puesta en marcha a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

NUMERO 2.407

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
 DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA
 CENTRO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE GRANADA

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 4º del R.D. 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este centro y a las 9 horas, del día 19-3-2014, ha sido depositada la Constitución de:

Asociación de Empresas de Hostelería y Turismo de Plaza Bibrambla de Granada, siendo los primeros firmantes del Acta de Constitución:

- D. Carlos Navarro Santa-Olalla
- D. Marcelo Memoli
- D. David Reyes Garzón

Ambito territorial: local

Ambito profesional: empresas de la hostelería y el turismo.

El Secretario General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Antonio García Hernández.

NUMERO 2.493

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE ECONOMIA, FOMENTO Y CONTRATACION

Licitación contrato de suministros

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.
 - 2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
 - 3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.
 - 4) Teléfono: 958-247790/88
 - 5) Fax: 958-247782
 - 6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/perfilcontratante/>
 - 8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 6.
 - d) Nº de expediente: SU 30/13.
- 2.- Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción: SUMINISTRO DE LAMPARAS DE VAPOR DE SODIO ALTA PRESION (VSAP) O HALOGENURO METALICO (HM) PARA ALUMBRADO PUBLICO DE 21 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA".

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de entrega: El material deberá ser puesto a disposición de los Ayuntamientos, en la forma determinada por cada uno de ellos, corriendo a cargo del adjudicatario el transporte del mismo hasta dicho lugar, en su caso.

e) Plazo de ejecución:

Fecha de inicio: Desde la formalización del contrato

Duración del contrato: Cinco meses

Plazos de ejecución Parciales: Sucesivas entregas según demandas de los Ayuntamientos.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV-2008: 34928530.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

Criterios de adjudicación:

1. PROPUESTA ECONOMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE LA APLICACION DE FORMULAS (a introducir en el SOBRE C): hasta 100 puntos.

Tal como se indica en el punto 8 del PPT, para que las ofertas sean valoradas habrá de adjuntarse Plan de actuación en los diferentes municipios, con una extensión máxima de 50 páginas (incluyendo portada, carátulas, índice, subíndices o cualquier otra hoja separadora) tamaño A4 (los A3 cuentan como 2 hojas A4), con interlineado 1,5, márgenes de 2 cm y letra Arial de tamaño 11 píxel, no aceptándose ningún tipo de documento adicional (ej: folletos, dípticos u otros), donde queden claros los siguientes puntos:

-Tabla de datos con los datos básicos de los municipios (nombre del municipio, persona de contacto en el municipio, ubicación de las instalaciones, lámpara/s propuesta/s, equipo/s propuesto/s).

- Cronograma de ejecución del contrato.

- Documento de características técnicas de los equipos a suministrar, donde quede claro el cumplimiento de las características técnicas mínimas establecidas en el PPT.

- Documento acreditativo de la disponibilidad de los equipos ofertados, acuerdo con fabricante, informe de disponibilidad de distribuidores, stock en almacenes (no se permitirá cambio de equipos ofertados).

La no presentación de dicho Plan o aquellos que excedan de la extensión y formato citados más arriba supondrá la no valoración de la oferta.

A) Instalación de los equipos suministrados: hasta 60 puntos

Se valorará la instalación de los equipos suministrados (la elección del porcentaje se tiene que ajustar a uno de los niveles recogidos en la tabla A, B, C, D ó E).

<u>Niveles</u>	<u>Instalación</u>	<u>Valoración</u>
A	0% de los equipos	0
B	25% de los equipos y lámparas	15
C	50% de los equipos y lámparas	30
D	75% de los equipos y lámparas	45
E	100 % de los equipos y lámparas	60

B) Suministro de equipos de encendido con doble nivel: hasta 22 puntos

Se valorará, según la tabla siguiente, que los equipos suministrados -e instalados en función del nivel elegido en el punto a.)- sean de doble nivel de encendido. La elección del porcentaje se tiene que ajustar a uno de los niveles recogidos en la tabla A, B, C, D ó E:

Niveles	Instalación	Valoración
A	0% del total de los equipos serán de doble nivel	0
B	25% del total de los equipos serán de doble nivel	5,5
C	50% del total de los equipos serán de doble nivel	11
D	75% del total de los equipos serán de doble nivel	16,5
E	100 % del total de los equipos serán de doble nivel	22

C).- Instalación adicional de lámparas y equipos de doble nivel en cada uno de los municipios, indicando número de puntos adicionales sobre los que actuar*: hasta 14 puntos

Para valorar la puntuación en este apartado, se aplicará la fórmula siguiente:

$$PTO = 14 \times \frac{\text{OFERTA A CONSIDERAR}}{\text{MEJOR OFERTA}}$$

Siendo 14 el máximo de puntos a obtener; la mejor oferta, aquella más ventajosa y la oferta a considerar, aquella que se va a puntuar.

*Sólo se procederá a su valoración en el caso de ofertar el nivel E en los apartados A).- y B).-

D).- Ampliación de un año de garantía, adicional al mínimo establecido en el punto 3.2 del PPT 4 puntos.

Plazo de garantía sobre la instalación realizada y los equipos que la componen, debiendo hacerse cargo la empresa de las incidencias que se detecten imputables a fallos derivados directamente de la intervención de la empresa adjudicataria o defectos en los equipos.

NO PROCEDE LA PRESENTACION DEL SOBRE B AL NO HABER CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR

4.- Valor estimado del contrato: 104.132,23 euros.

5.- Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 104.132,23 euros.

Importe total: 126.000,00 euros.

En el supuesto de que la prestación no pudiera llevarse a cabo en alguno/s de los municipios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) podrá, bien mino- rarse el precio en función de los municipios afectados o que la prestación se realice, en los mismos términos ofer- tados, en otro/s municipios similares a propuesta de la Di- putación de Granada.

6.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o Solvencia:

A) Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso sobre el volumen de negocios en el ámbito de ac-

tividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empre- sario. El volumen de negocio anual habrá de ser como mí- nimo igual al doble del presupuesto de licitación.

B) Solvencia Técnica:

-Se acreditará mediante relación de los principales su- ministros similares efectuados durante los tres últimos años (con un mínimo de uno), indicando su importe, fe- chas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certifi- cados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certi- ficado expedido por éste o, a falta de este certificado, me- diante una declaración del empresario con quien contrató el licitador. Modelo Anexo V del pliego de cláusulas admi- nistrativas particulares.

b) Otros requisitos específicos. Ver pliegos y/o proyecto.

c) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días natu- rales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de ter- minar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Propositiones del Servicio de Contratación Adminis- trativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 12:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de pliego de cláusulas administrativas particula- res. En caso de usar esta opción de correo certificado, de- ben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo esta- blecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particu- lares se han de presentar dos (2) sobres distintos, cerra- dos y rubricados:

* SOBRE A. Declaración responsable sobre el cumpli- miento de las condiciones para contratar.

* SOBRE C. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas.

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, lo- calidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9.- Apertura de las ofertas:

Apertura del sobre (A) correspondiente a la Declara- ción responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar.

Apertura de sobres (B) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (C) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fór- mulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre C se efectuará siempre con

posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres A y C.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12.- Otras informaciones:

Procede presentar muestras: SI (acompañando a sobre C) en el Servicio de Contratación Administrativa y su no presentación será motivo de exclusión.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas/proyecto.

Granada, 18 de marzo de 2014.- Diputada Delegada de Economía, Fomento y Contratación, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NUMERO 2.494

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE ECONOMIA, FOMENTO Y CONTRATACION

Formalización contratos de obras

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: Se indica en el anexo.

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://www.dipgra.es/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: obras

b) Descripción del objeto: La contratación de las obras que se detallan en el Anexo.

c) División por lotes y número: No procede.

d) CPV: ver anexo.

e) Acuerdo marco: no procede.

f) Sistema dinámico de adquisición: no procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: no procede.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: no procede.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Se indica en el anexo.

b) Procedimiento: Se indica en el anexo.

4.- Valor estimado del contrato: Se indica en el Anexo.

5.- Presupuesto base de licitación: ver anexo.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: Se indica en el anexo.

b) Fecha de formalización del contrato: ver anexo.

c) Contratista: Se indica en el anexo.

d) Importe de adjudicación: importe neto. Importe total: se indica en el anexo.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: las indicadas en el informe de valoración técnico y/o económico conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Granada, a 12 de marzo de 2014.- Diputada Delegada de Economía, Fomento y Contratación, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

ANEXO

- EXPEDIENTE Nº OB 137/13.

OBRA: Nº 2010/2/GPP-53 Y 2012/2/PPOYS-86-1 "GORAFE, ADECUACION Y TERMINACION EDIFICIO CASA CUARTEL (PROYECTO PLURIANUAL)".

CPV: 45000000.

TRAMITACION: ORDINARIA.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 116.866,94 EUROS.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

IMPORTE NETO: 116.866,94 EUROS; IMPORTE TOTAL: 141.408.99 EUROS.

FECHA ADJUDICACION: 5 DE MARZO DE 2014.

FECHA DE FORMALIZACION DEL CONTRATO: 12 DE MARZO DE 2014.

CONTRATISTA: CYRSUR, CONSTRUCCIONES Y REFORMAS INTEGRALES DEL SUR, S.L.

IMPORTE DE ADJUDICACION: IMPORTE NETO: 109.854,92 EUROS; IMPORTE TOTAL: 132.924,45 EUROS.

NUMERO 2.495

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE ECONOMIA, FOMENTO Y CONTRATACION

Formalización de contrato de obras

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: Se indica en el anexo.

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://www.dipgra.es/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: obras

b) Descripción del objeto: La contratación de las obras que se detallan en el Anexo.

c) División por lotes y número: No procede.

d) CPV: ver anexo.

- e) Acuerdo marco: no procede.
- f) Sistema dinámico de adquisición: no procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: no procede.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: no procede.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Se indica en el anexo.
 - b) Procedimiento: Se indica en el anexo.
- 4.- Valor estimado del contrato: Se indica en el Anexo.
- 5.- Presupuesto base de licitación: ver anexo.
- 6.- Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: Se indica en el anexo.
 - b) Fecha de formalización del contrato: ver anexo.
 - c) Contratista: Se indica en el anexo.
 - d) Importe de adjudicación: importe neto. Importe total: se indica en el anexo.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: las indicadas en el informe de valoración técnico y/o económico conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Granada, 12 de marzo de 2014.- Diputada Delegada de Economía, Fomento y Contratación, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

ANEXO

- EXPEDIENTE Nº OB 162/13.

OBRA: Nº 2011/2/MAMED-23 "HUECTOR TAJAR, ADECUACION DE INSTALACIONES DEL CENTRO AGROALIMENTARIO DE INNOVACION Y TECNOLOGIA DEL PONIENTE" (PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL).

CPV: 45000000.

TRAMITACION: ORDINARIA.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 199.920,00 EUROS.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: IMPORTE NETO: 199.920,00 EUROS; IMPORTE TOTAL: 241.903.20 EUROS.

FECHA ADJUDICACION: 6 DE MARZO DE 2014.

FECHA DE FORMALIZACION DEL CONTRATO: 10 DE MARZO DE 2014.

CONTRATISTA: TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE, S.A.

IMPORTE DE ADJUDICACION: IMPORTE NETO: 188.524,56 EUROS; IMPORTE TOTAL: 228.114,71 EUROS.

NUMERO 2.496

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE ECONOMIA, FOMENTO Y CONTRATACION

Formalización contratos de obras

ANUNCIO

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: Se indica en el anexo.

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://www.dipgra.es/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: obras

b) Descripción del objeto: La contratación de las obras que se detallan en el Anexo.

c) División por lotes y número: No procede.

d) CPV: ver anexo.

e) Acuerdo marco: no procede.

f) Sistema dinámico de adquisición: no procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Ver anexo.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Ver anexo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Se indica en el anexo.

b) Procedimiento: Se indica en el anexo.

4.- Valor estimado del contrato: Se indica en el Anexo.

5.- Presupuesto base de licitación: ver anexo.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: Se indica en el anexo.

b) Fecha de formalización del contrato: ver anexo.

c) Contratista: Se indica en el anexo.

d) Importe de adjudicación: importe neto. Importe total: se indica en el anexo.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: las indicadas en el informe de valoración técnico y/o económico conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Granada, 12 de marzo de 2014.- Diputada Delegada de Economía, Fomento y Contratación, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

ANEXO

- EXPEDIENTE Nº OB 79/13.

OBRA: Nº 2011/2/MAMED-52 "ORCE, CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTERPRETACION DE LOS PRIMEROS POBLADORES DE EUROPA" (PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL).

CPV: 45400000.

BOLETIN Y FECHA PUBLICACION DEL ANUNCIO DE LICITACION: Nº 124 DE 3 DE JULIO DE 2013.

TRAMITACION: ORDINARIA.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.238.889,61 EUROS.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: IMPORTE NETO: 1.238.889,61 EUROS; IMPORTE TOTAL: 1.499.056,42 EUROS.

FECHA ADJUDICACION: 5 DE MARZO 2014.

FECHA DE FORMALIZACION DEL CONTRATO: 11 DE MARZO DE 2014.

CONTRATISTA: SOLYDER CONSTRUCCIONES GENERALES, S.A.

IMPORTE DE ADJUDICACION: IMPORTE NETO: 1.056.401,17 EUROS; IMPORTE TOTAL: 1.278.245,41 EUROS.

NUMERO 2.442

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**DIPUTACION DE GRANADA***Cobranza del segundo periodo de 2014***EDICTO****IMPUESTOS, TASAS, PRECIOS PUBLICOS E INGRESOS DE DERECHO PUBLICO AL COBRO EN EL SEGUNDO PERIODO DE 2014**

Mediante el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos, municipios y corporaciones de derecho público que a continuación se relacionan, que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza único desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2014.

RELACION DE CORPORACIONES, EJERCICIOS, PERIODOS Y CONCEPTOSCORPORACION CONCEPTO PERIODO EJERC.

AGRON AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
 AGRON IVTM ANUAL 2014
 ALAMEDILLA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
 ALBOLOTE IVTM ANUAL 2014
 ALBUÑAN AGUA Y BASURA 2º SEMESTRE 2013
 ALBUÑAN IVTM ANUAL 2014
 ALBUÑOL BASURA 4º TRIMESTRE 2013
 ALBUÑOL IVTM ANUAL 2014
 ALBUÑOL VADOS ANUAL 2014
 ALDEIRE IVTM ANUAL 2014
 ALFACAR IVTM ANUAL 2014
 ALGARINEJO IVTM ANUAL 2014
 ALHAMA DE GRANADA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
 ALHAMA DE GRANADA IVTM ANUAL 2014
 ALHENDIN IVTM ANUAL 2014
 ALMEGIJAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1º TRIMESTRE 2014
 ALMEGIJAR IVTM ANUAL 2014
 ALMUÑECAR IVTM ANUAL 2014
 ALQUIFE AGUA Y BASURA 1ER.TRIMESTRE 2014
 ARENAS DEL REY AGUA Y ALCANTARILLADO 1º TRIMESTRE 2013
 ARENAS DEL REY AGUA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2013
 ARENAS DEL REY IVTM ANUAL 2014
 BEAS DE GRANADA IVTM ANUAL 2014
 BEAS DE GUADIX AGUA 3º CUATRIMESTRE 2013
 BEAS DE GUADIX BASURA 4º TRIMESTRE 2013
 BEAS DE GUADIX IVTM ANUAL 2014
 BENALUA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1º TRIMESTRE 2013
 BENALUA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2013
 BENALUA IVTM ANUAL 2014
 BENALUA DE LAS VILLAS AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
 BENALUA DE LAS VILLAS IVTM ANUAL 2014
 BENAMAUREL AGUA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
 BENAMAUREL IVTM ANUAL 2014
 BERCULES AGUA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
 BERCULES BASURA 4º TRIMESTRE 2013
 BERCULES IVTM ANUAL 2014

BUBION IVTM ANUAL 2014
 CADIAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
 CADIAR IVTM ANUAL 2014
 CAJAR IVTM ANUAL 2014
 CALAHORRA (LA) IVTM ANUAL 2014
 CALICASAS IVTM ANUAL 2014
 CAMPOTEJAR CANALONES ANUAL 2013
 CAMPOTEJAR IVTM ANUAL 2014
 CANILES AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
 CANILES IVTM ANUAL 2014
 CAÑAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
 CAÑAR IVTM ANUAL 2014
 CAPILEIRA IVTM ANUAL 2014
 CARATAUNAS AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
 CASTARAS IVTM ANUAL 2014
 CASTILLEJAR IVTM ANUAL 2014
 CASTRIL AGUA 2º SEMESTRE 2013
 CASTRIL IVTM ANUAL 2014
 CDA. REG. ACEQUIA NUEVA AGUA DE LOS LUGARES DE OR REGADIOS ANUAL 2014
 CDA. REG. CASTRIL REGADIOS ANUAL 2014
 CDA. REG. DE LA ACEQUIA DE LAS VENTANAS DE ORGIVA REGADIOS ANUAL 2014
 CDA. T. A1 C.S. CLEMENTE REGADIOS ANUAL 2014
 CENES DE LA VEGA IVTM ANUAL 2014
 CHAUCHINA BASURA 1º TRIMESTRE 2014
 CHAUCHINA IVTM ANUAL 2014
 CHIMENEAS IVTM ANUAL 2014
 CHURRIANA DE LA VEGA IVTM ANUAL 2014
 CIJUELA P. PUBLICO, COCHERAS ANUAL 2014
 CIJUELA IVTM ANUAL 2014
 CIJUELA VADOS ANUAL 2014
 COGOLLOS DE GUADIX AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1º TRIMESTRE 2013
 COGOLLOS DE GUADIX AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2013
 COGOLLOS DE GUADIX IVTM ANUAL 2014
 COGOLLOS DE LA VEGA IVTM ANUAL 2014
 COLOMERA IVTM ANUAL 2014
 CORTES DE BAZA ALCANTARILLADO ANUAL 2014
 CORTES DE BAZA IVTM ANUAL 2014
 CORTES Y GRAENA AGUA Y BASURA 3º TRIMESTRE 2013
 CORTES Y GRAENA ALCANTARILLADO ANUAL 2012
 CORTES Y GRAENA IVTM ANUAL 2014
 CUEVAS DEL CAMPO IVTM ANUAL 2014
 CULLAR IVTM ANUAL 2014
 CULLAR VEGA IVTM ANUAL 2014
 DARRO IVTM ANUAL 2014
 DEHESAS DE GUADIX AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
 DEHESAS VIEJAS AGUA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
 DEHESAS VIEJAS BASURA 2º SEMESTRE 2013
 DEHESAS VIEJAS CANALONES ANUAL 2014
 DEHESAS VIEJAS IVTM ANUAL 2014
 DEIFONTES AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
 DEIFONTES IVTM ANUAL 2014
 DIEZMA IVTM ANUAL 2014
 DILAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2013
 DILAR IVTM ANUAL 2014
 DIPUTACION DE GRANADA TELEASISTENCIA 1º TRIMESTRE 2014
 DOMINGO PEREZ AGUA Y ALCANTARILLADO 3º TRIMESTRE 2013
 DOMINGO PEREZ BASURA 2º SEMESTRE 2013
 DOMINGO PEREZ CANALONES ANUAL 2013
 DOMINGO PEREZ IVTM ANUAL 2014
 DOMINGO PEREZ VADOS ANUAL 2013
 DUDAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º BIMESTRE 2013

DUDAR IVTM ANUAL 2014
ESCUZAR IVTM ANUAL 2014
FERREIRA IVTM ANUAL 2014
FONELAS IVTM ANUAL 2014
FORNES IVTM ANUAL 2014
FREILA AGUA Y BASURA 4º TRIMESTRE 2013
FREILA IVTM ANUAL 2014
FUENTE VAQUEROS IVTM ANUAL 2014
GABIAS (LAS) IVTM ANUAL 2014
GALERA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1º TRIMESTRE 2013
GALERA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2013
GALERA IVTM ANUAL 2014
GOBERNADOR IVTM ANUAL 2014
GOJAR IVTM ANUAL 2014
GOJAR VADOS ANUAL 2014
GORAFE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
GORAFE IVTM ANUAL 2014
GUADAHORTUNA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
GUADAHORTUNA IVTM ANUAL 2014
GUADAHORTUNA VADOS ANUAL 2014
GUAJARES (LOS) AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º SEMESTRE 2013
GUAJARES (LOS) IVTM ANUAL 2014
GUALCHOS IVTM ANUAL 2014
GÜEJAR SIERRA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º BIMESTRE 2013
GÜEJAR SIERRA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1º BIMESTRE 2014
GÜEJAR SIERRA IVTM ANUAL 2014
GÜEVEJAR IVTM ANUAL 2014
HUELAGO CANALONES ANUAL 2013
HUENEJA IVTM ANUAL 2014
HUESCAR IVTM ANUAL 2014
HUETOR DE SANTILLAN IVTM ANUAL 2014
HUETOR TAJAR IVTM ANUAL 2014
HUETOR VEGA IVTM ANUAL 2014
ILLORA IVTM ANUAL 2014
IZNALLOZ AGUA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
IZNALLOZ IVTM ANUAL 2014
JATAR AGUA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
JAYENA AGUA Y BASURA 3º TRIMESTRE 2013
JAYENA ALCANTARILLADO Y CANALONES ANUAL 2014
JAYENA IVTM ANUAL 2014
JEREZ DEL MARQUESADO IVTM ANUAL 2014
JETE IVTM ANUAL 2014
JUVILES AGUA Y BASURA 4º TRIMESTRE 2013
LANJARON AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
LANJARON BASURA 4º TRIMESTRE 2013
LANJARON IVTM ANUAL 2014
LECRIN IVTM ANUAL 2014
LENTEGI IVTM ANUAL 2014
LOBRAS AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
LOBRAS IVTM ANUAL 2014
LOJA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º BIMESTRE 2013
LOJA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1º BIMESTRE 2014
LOJA IVTM ANUAL 2014
LOJA VENTA AMBULANTE DICIEMBRE 2013
LOJA VENTA AMBULANTE FEBRERO 2014
LOJA VENTA AMBULANTE ENERO 2014
LOJA PUESTOS DE MERCADOS DICIEMBRE 2013
LOJA PUESTOS DE MERCADOS FEBRERO 2014
LOJA PUESTOS DE MERCADOS ENERO 2014
LOJA ANEXOS PLAZA KIOSCOS DICIEMBRE 2013
LOJA ANEXOS PLAZA KIOSCOS FEBRERO 2014
LOJA ANEXOS PLAZA KIOSCOS ENERO 2014
LOJA VADOS ANUAL 2014
LUGROS IVTM ANUAL 2014
LUJAR IVTM ANUAL 2014
MALAHA (LA) AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
MALAHA (LA) IVTM ANUAL 2014
MARCHAL AGUA Y BASURA 2º TRIMESTRE 2013
MARCHAL IVTM ANUAL 2014
MOCLIN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º BIMESTRE 2013
MOCLIN IVTM ANUAL 2014
MONACHIL AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º BIMESTRE 2013
MONACHIL IVTM ANUAL 2014
MONTEFRIO IVTM ANUAL 2014
MONTEJICAR AGUA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
MONTEJICAR BASURA 1ER. TRIMESTRE 2013
MONTEJICAR IVTM ANUAL 2014
MONTEJICAR ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS OCTUBRE 2013
MONTEJICAR ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS NOVIEMBRE 2013
MONTEJICAR ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS DICIEMBRE 2013
MONTILLANA IVTM ANUAL 2014
MORALEDA DE ZAFAYONA IVTM ANUAL 2014
MORELABOR IVTM ANUAL 2014
NEVADA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
NEVADA IVTM ANUAL 2014
NIGÜELAS AGUA Y BASURA 4º TRIMESTRE 2013
NIGÜELAS IVTM ANUAL 2014
NIVAR IVTM ANUAL 2014
OGIJARES IVTM ANUAL 2014
OGIJARES VADOS ANUAL 2013
ORGIVA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2012
ORGIVA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1º TRIMESTRE 2013
ORGIVA IVTM ANUAL 2014
OTIVAR IVTM ANUAL 2014
PAMPANEIRA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO ANUAL 2013
PEDRO MARTINEZ AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
PEZA (LA) AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º SEMESTRE 2013
PEZA (LA) IVTM ANUAL 2014
PINOS GENIL IVTM ANUAL 2014
PINOS PUENTE BASURA 4º TRIMESTRE 2013
PINOS PUENTE IVTM ANUAL 2014
PIÑAR AGUA Y BASURA 2º SEMESTRE 2013
PIÑAR ALCANTARILLADO ANUAL 2014
PIÑAR CANALONES ANUAL 2014
PIÑAR IVTM ANUAL 2014
PIÑAR TRANSITO ANIMALES ANUAL 2014
POLICAR AGUA Y BASURA 4º TRIMESTRE 2013
POLICAR IVTM ANUAL 2014
PORTUGOS IVTM ANUAL 2014
PUEBLA DE DON FADRIQUE IVTM ANUAL 2014
PULIANAS IVTM ANUAL 2014
PURULLENA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º BIMESTRE 2013
PURULLENA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º BIMESTRE 2013
PURULLENA IVTM ANUAL 2014
QUENTAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º BIMESTRE 2013
QUENTAR IVTM ANUAL 2014
RUBITE IVTM ANUAL 2014
SALAR AGUA 3º TRIMESTRE 2013
SALAR AGUA 4º TRIMESTRE 2013
SALAR ALCANTARILLADO 2º SEMESTRE 2013
SALAR BASURA 4º TRIMESTRE 2013
SALAR IVTM ANUAL 2014

SALAR VENTA AMBULANTE 2º SEMESTRE 2013
 SANTA CRUZ DEL COMERCIO IVTM ANUAL 2014
 SANTA FE BASURA 4º TRIMESTRE 2013
 SANTA FE IVTM ANUAL 2014
 SANTA FE VADOS ANUAL 2014
 SOPORTUJAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
 SORVILAN BASURA 6º BIMESTRE 2013
 SORVILAN CANALONES ANUAL 2013
 SORVILAN TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2013
 TAHA (LA) AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
 TORRE-CARDELA IVTM ANUAL 2014
 TORRENUEVA BASURA ANUAL 2014
 TORVIZCON BASURA Y ALCANTARILLADO 2º SEMESTRE 2012
 TORVIZCON IVTM ANUAL 2014
 TURON AGUA Y BASURA 3ER. CUATRIMESTRE 2012
 UGIJAR BASURA 2º TRIMESTRE 2013
 UGIJAR BASURA 3º TRIMESTRE 2013
 UGIJAR IVTM ANUAL 2014
 UGIJAR TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2013
 VALDERRUBIO BASURA 4º TRIMESTRE 2013
 VALDERRUBIO IVTM ANUAL 2014
 VALLE (EL) IVTM ANUAL 2014
 VALLE DEL ZALABI IVTM ANUAL 2014
 VEGAS DEL GENIL IVTM ANUAL 2014
 VEGAS DEL GENIL VADOS ANUAL 2013
 VELEZ DE BENAUDALLA IVTM ANUAL 2014
 VELEZ DE BENAUDALLA TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2014
 VELEZ DE BENAUDALLA VADOS ANUAL 2014
 VENTAS DE ZAFARRAYA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
 VILLA DE OTURA BASURA 5º BIMESTRE 2013
 VILLA DE OTURA BASURA 6º BIMESTRE 2013
 VILLA DE OTURA BASURA 1º BIMESTRE 2014
 VILLA DE OTURA IVTM ANUAL 2014
 VILLANUEVA MESIA IVTM ANUAL 2014
 VIZNAR IVTM ANUAL 2014
 ZAFARRAYA AGUA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2013
 ZAFARRAYA BASURA 4º TRIMESTRE 2013
 ZAFARRAYA IVTM ANUAL 2014
 ZAGRA AGUA Y BASURA 6º BIMESTRE 2013
 ZAGRA AGUA Y BASURA 1º BIMESTRE 2014
 ZUBIA (LA) IVTM ANUAL 2014
 ZUJAR BASURA 4º TRIMESTRE 2013

El pago de los recibos se podrá realizar, utilizando el impreso que se facilitará a tal efecto, para facilitar el pago, mediante reparto en los domicilios y/o correo electrónico, en cualquier banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Servicio, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas de las entidades siguientes:

- Banco Mare Nostrum (Caja Granada).
- Caja Rural de Granada.
- BanCaixa.
- BBVA.
- SCH.
- Caixa de Catalunya.
- Caja Sur.
- Bankia.
- Unicaja.
- Banco de Andalucía.
- Banco Popular Español.

- Cajamar.

Así mismo puede hacerse el pago a través de Internet por Caja Electrónica de Caja Granada (<https://www.caja-granada.es>), Cajamar (<https://www.cajamar.es>), Unicaja (<https://www.unicaja.es>), BBVA (<https://w3.grupobbva.com>), o en la Oficina Virtual de la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://tributos.dipgra.es>) usando certificado digital.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado del mismo en la página web del Servicio Provincial Tributario (<http://www.tributos.dipgra.es>), en el Ayuntamiento respectivo o cualquiera de las oficinas del Servicio Provincial Tributario en la provincia:

- Albolote. Plaza de las Animas, nº 2, Bajo 3.
- Albuñol. Avenida 28 de Febrero, nº 12, 1º
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, Bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait, s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, Bajo.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Angeles, Bloque 1, 2º.
- La Herradura. Avenida Prieto Moreno, s/n.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Illora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz. Avenida de Andalucía nº 15.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
- Loja. Plaza de la Constitución, nº 4, Bajo.
- Orgiva. Calle Mulhacén, nº 9, Bajo.
- Santa Fe. Calle Pintor Ribera, nº 1, Bajo.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de marzo de 2014.- El Tesorero, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NUMERO 2.380

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Autos nº 549/13

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 549/2013 se ha acordado citar a Miguel Angel Mansilla Ramírez como parte deman-

dada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veinte (20) de mayo de 2014, a las 11.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Miguel Angel Mansilla Ramírez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 17 de marzo de 2014.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 2.381

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 28/2014 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de D^a Dolores Martín Sánchez contra Nivalis Clean, S.L., y FOGASA, se ha dictado Decreto en fecha 22 de enero de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

- Admitir la petición presentada por D^a Dolores Martín Sánchez de proceso monitorio frente a Nivalis Clean, S.L., en reclamación de 505,15 euros.

- Requiriéndose al empresario para que en el plazo de diez días pague al trabajador, acreditándolo en el Juzgado, o comparezca ante éste y alegue sucintamente, en escrito de oposición, las razones por las que a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, con apercibimiento de que de no pagar la misma ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se despachará ejecución frente a él, sirviendo la notificación de este decreto de requerimiento en forma.

- Dese traslado del requerimiento al Fondo de Garantía Salarial a los efectos mencionados en el fundamento de derecho segundo de este Decreto.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a Nivalis Clean, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 17 de marzo de 2014.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 2.382

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Autos nº 965/13

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 965/2013 a instancia de la parte actora D^a María Jesús López Quesada, contra Servicios Integrales y Mantenimiento Escarlim, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA. S.S^a., por ante mí, la Secretaria, DIJO: Que debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre María Jesús López Quesada y la Empresa Servicios Integrales y Mantenimiento Escarlim, S.L., condenando a la misma a abonar al trabajador María Jesús López Quesada la cantidad de 2.442,75 euros que se fija como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (19/09/13) hasta la de la presente resolución, a razón de 20,91 euros/día, por 175 días haciendo un total dichos salarios de tramitación la cantidad de 3.659,25 euros. No ha lugar a fijar la indemnización adicional que señala el art. 281 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, al no haberse probado los perjuicios de que habla dicho precepto ni concurrir circunstancias especiales para fijar dicha indemnización. Adviértase a la parte actora que, una vez adquiere firmeza la presente resolución, se procederá al archivo provisional de las actuaciones, debiendo dicha parte, en caso de no percibir las cantidades reseñadas, instar la ejecución correspondiente.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Integrales y Mantenimiento Escarlim, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 13 de marzo de 2014.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 2.374

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

Aprobación inicial cuenta general 2012

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2014, adoptó Acuerdo de Aprobación Cuenta General Ejercicio

2012" (Aprobación Inicial), considerando que el objeto de la sesión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial, con los votos a favor de PP y PA y la abstención de CA, PSOE e IU, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Informar favorablemente la Cuenta General referida al ejercicio presupuestario del año 2012, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los documentos legalmente exigidos.

Segundo. Ordenar que la referida Cuenta, así como el informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones tengan por convenientes.

La Alcaldesa.

NUMERO 2.384

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Aprobación definitiva ordenanza normas mínimas de habitabilidad y salubridad

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el pasado día 30/01/2014 relativo a la aprobación provisional de Ordenanza relativa a las normas mínimas de habitabilidad y salubridad art. 5 Decreto 2/2012, se entiende adoptado definitivamente, por mandato de éste, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia dentro del período de información pública, pudiéndose interponer, contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante dicha Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que señalan los artículos 10, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, LJCA, siendo la redacción del texto del acuerdo definitivo la que a continuación se expresa:

NORMAS MINIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE (ARTICULO 5 DEL DECRETO 2/2012)

INTRODUCCION

El Ayuntamiento de Beas de Granada mediante acuerdo plenario de 7 de noviembre de 2013, formuló declaración sobre inexistencia de asentamientos urbanísticos y hábitat rural diseminado en el municipio, reconociendo así que toda edificación existente a la fecha en suelo no urbanizable constituye edificación aislada en los términos y con las consecuencias recogidas en el citado Decreto 2/2012.

En ese marco y con la finalidad de regularizar, cuando sea legalmente posible, las edificaciones aisladas existentes en suelo no urbanizable se ha elaborado la presente Ordenanza, al entender que el nuevo régimen normativo exige una mayor concreción.

El artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, establece que en ausencia de Plan General, o en el caso de que no se definan en el mismo, los Ayuntamientos mediante Ordenanza municipal regularán las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinan.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, ha publicado la Orden de 5 de marzo de 2012, que incluye las Normativas directoras para el establecimiento de las normas mínimas de habitabilidad previstas en el artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, con los efectos establecidos en el apartado a) del artículo 20.2 de la LOUA.

La aplicación de estas normas mínimas, si bien resulta obligado con carácter general en las autorizaciones en suelo no urbanizable, adquiere especial relevancia en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, regulados en el Capítulo 11 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, ya que a estas edificaciones construidas al margen de la legalidad urbanística se les reconoce, sin perjuicio del mantenimiento de su carácter ilegal, su aptitud para el uso al que se destinan, siempre que reúnan las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

Tal como establece el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, el establecimiento de estas normas mínimas de habitabilidad y salubridad se entenderá sin perjuicio de la aplicación a dichas edificaciones de las normas de edificación o de aquellas otras que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por organismos, entidades o Administraciones Públicas.

NORMATIVA

NORMA 1ª. OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE

1 La presente Normativa tiene por objeto principal establecer las condiciones mínimas que en materia de habitabilidad y salubridad deben reunir las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, aplicables en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

2 Conforme a lo dispuesto en esta Normativa, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:

a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.

b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.

c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.

d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.

e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

3 Las reglas establecidas en esta Normativa tendrán carácter de obligatorias, todo ello sin menoscabo del preceptivo cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

4 La aplicación de esta Normativa Directora se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa de edificación vigente al momento de la fecha de la terminación de la edificación, con independencia de que en la certificación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.

b) La aplicación de aquellas otras normas que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.

5 El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

NORMA 2ª: SOBRE LAS CONDICIONES DE UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LAS EDIFICACIONES

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

NORMA 3ª. SOBRE EL IMPACTO GENERADO POR LAS EDIFICACIONES

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.

b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.

c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.

d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

NORMA 4ª CONDICIONES DE SEGURIDAD

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

2. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

4. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

NORMA 5ª. CONDICIONES MINIMAS DE SALUBRIDAD

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medias que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina. En el supuesto del uso residencial, el abastecimiento debe permitir un consumo seguido de al menos 50 litros de agua y un caudal mínimo de 10 litros por minuto.

Cuando se trate de un sistema de abastecimiento auto-suficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

3. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales.

No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

4. Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de los residuos sólidos, bien mediante su traslado hasta un vertedero o, disponer de vertedero autónomo conforme a la normativa aplicable.

NORMA 6ª. CONDICIONES MINIMAS DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos. El cuarto de aseo no puede servir de paso obligado al resto de las piezas habitables.

d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima.

Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e) Los patios deben permitir la inscripción de, al menos, un círculo de 3 m de diámetro cuando sirvan a estancias vivideras (sala de estar y dormitorios) y de 2 m para el resto de dependencias.

f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2,50 x 2,50 m en la sala de estar y de 2,00 x 2,00 m en las habitaciones destinadas al descanso.

g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,50 m y de 2,20 m en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.

h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.

- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.

- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.

i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOP, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá en el hasta su modificación o íntegra derogación.

Beas de Granada, 17 de marzo de 2014, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NUMERO 2.385

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Aprobación definitiva modificación estudio de detalle UA-15

EDICTO

SE HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal en sesión ordinaria plenaria, celebrada con fecha 13 de febrero de 2014, se aprobó definitivamente el "Modificado Estudio de Detalle de la UA-15", que afecta a los terrenos integrados en el ámbito de la UA 15 y 15ª, del Plan General de Ordenación Urbanística".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su sede de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Dúrcal, 11 de marzo de 2014.- El Alcalde, fdo.: José Manuel Pazo Haro.

NUMERO 2.386

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dúrcal en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2014 procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de un mes y señalamiento del periodo de cobranza entre el 1 de abril de 2014 y el 30 de mayo de 2014, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Escuela Infantil enero 2014: 5.750,63 euros
- Tasa Vivienda Tutelada marzo 2014: 6.071,91 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 17 de marzo de 2014.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Pazo Haro.

NUMERO 2.473

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS***Adaptación Relación de Puestos de Trabajo al organigrama***EDICTO**

El Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de enero de 2014, se acordó inicialmente la adaptación de la R.P.T., que se publicó en el B.O.P. de 6 de febrero de 2014. Durante el periodo de información pública se han presentado alegaciones, que han sido resueltas en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de marzo de 2014, quedando el citado acuerdo como parcialmente se indica:

“Visto expte. nº 70/2014 de Personal, relativo a resolución de alegaciones y aprobación de la adaptación de la RPT al organigrama municipal.

En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2014 por el que se adapta la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Granada a la modificación del organigrama funcional municipal de diversas concejalías aprobado por Decreto de la Alcaldía de 24 de enero del presente año, el Director General de recursos Humanos, informa lo siguiente:

HECHOS

El acuerdo de adaptación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Granada a la modificación del organigrama municipal, fue publicado en el BOP núm. 24 de 6 de febrero de 2014, para presentación de alegaciones según lo regulado en el artículo 126 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en concordancia con el artículo 169.1 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Durante el citado plazo, que finalizo el pasado 24 de febrero, se han presentado las alegaciones que constan en el expediente habiéndose requerido informes a la Coordinación General de Urbanismo, Obras y Licencias (11/03/2014) así como a la Coordinación de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (7/03/2014)

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

- Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 30/1984, de 2 de agosto.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A la vista de los hechos y fundamentos expuestos procede formular la siguientes

CONCLUSIONES:

Primera. Por parte de la Delegación de Urbanismo, Obras y Licencias se ha emitido informe que viene a señalar en relación con las distintas alegaciones:

- Alegación presentada por D^a Montserrat Castelló Nicás, con fecha 24 de febrero de 2014, en la que se alega que en la documentación obrante en el expediente no se justifican las causas que motivan la supresión del puesto de Jefe de Servicio de la Zona Sur y Jefe de Servicio de Zona Norte argumentando que se trata de los únicos puestos de jefatura de servicio ocupados por concurso dentro de la Dirección de Licencias, solicitando se deje sin efecto la supresión de los puestos de Jefe de Servicio de Zona Sur y Jefe de Servicio Zona Norte de la Dirección General de Licencias.

“En atención a esta alegación indicar que la causa que motiva la supresión de puestos no es otra que la adaptación a un cambio organizativo plasmado a través del organigrama. Dicho esto las razones de la modificación del organigrama, que parece que es lo que se cuestiona aunque no se expresa así, son la de crear un solo servicio de suelo no protegido que aglutina las dos zonas, al objeto de concentrar la actividad de autorización y disciplinaria en menos unidades mejor dotadas, manteniendo el esquema de funcionamiento propuesto en el 2009 (integración de la actividad de autorización y reacción disciplinaria), no puede mantenerse el funcionamiento de dos servicios que han visto reducida su actividad al incrementarse la del GUL, y quedan con un reducido número de funcionarios. Por tanto existe una justificación de la medida. Nada que decir al hecho de que estén o no cubiertos los puestos por concurso.

Continúa la alegación ahora cuestionando la justificación que en el apartado anterior se negaba y cuestiona la permanencia de los otros servicios que debieran haberse unificado al igual que los que se suprimen.

Como contestación a esta alegación indicar que el régimen urbanístico aplicable a las zonas sur y norte es el mismo, mientras que difiere el aplicable al suelo urbano protegido y al del suelo no urbanizable, circunstancia ésta que justifica de por sí el mantenimiento de los servicios de zona centro y de suelo no urbanizable. La propuesta justifica las modificaciones que se realizan pero no justifica el mantenimiento de las estructuras que no se cambian.

Por último se alega que no se crean puestos de trabajo donde sean adscritos los trabajadores que cesen, puestos de garantía que establece el RD 364/1995, de 10 de marzo. No es objeto de esta modificación de RPT la creación de estos puestos que se realizará, en su caso, una vez aprobada ésta y cuando efectivamente se produzcan los ceses, siempre que sea necesario con arreglo a la Ley.

Se desestiman las alegaciones.”

- Alegación presentada por D. Pedro Ferrer Moreno, con fecha 24 de febrero de 2014 del presente año.

“Tras exponer y esgrimir el incumplimiento de los principios de eficacia y bien común, se alega en primer lugar la falta de negociación con los representantes de los trabajadores. Dicha alegación excede del alcance de este informe.

Se alega precipitación en la tramitación de la modificación del organigrama fundamentado en supuestos errores en la documentación obrante en el expediente y las informaciones aparecidas en la Web municipal. Dicha alegación excede del alcance de este informe.

Se alega y discute la reducción de la estructura de la Dirección General de Urbanismo, en cuanto a que se suprimen puestos ganados por concurso y se mantienen otros de libre designación, no siendo coherente la pretendida reducción de la estructura organizativa con el modelo existente en el Ayuntamiento y con los antecedentes organizativos de esta Área. Proponiendo la supresión de los puestos de subdirectores y la creación de un puesto de subdirector técnico de planeamiento y unificar las direcciones generales de planeamiento y gestión.

En contestación a esta alegación se reproduce la justificación de la propuesta en tanto que la dotación existente en la subdirección de planeamiento no justifica la existencia del servicio. De los diez puestos integrantes del servicio en la RPT2008 de la Gerencia, actualmente cuenta con 4 funcionarios, tres de ellos ocupando jefaturas, existiendo la figura del Subdirector que puede atender las funciones del puesto. Como reconoce en la alegación la figura de los subdirectores si se encuentra presente en el Ayuntamiento, no existiendo en cambio la figura del adjunto que se suprime en toda el Área. En cuanto a las propuestas organizativas nada que decir a excepción de destacar que no existen las direcciones generales de planeamiento y gestión, existe una Dirección General de Urbanismo que aglutina ambas materias, como debiera conocer el alegante puesto que está integrado en ella.

Se cuestiona la supresión del Servicio de Planeamiento basada en una incorrecta contabilización de los puestos existentes realizando una serie de argumentaciones favorables a su mantenimiento.

En relación a esta alegación indicar que realiza una relación de puestos de la Dirección de Urbanismo señalando que son más de los indicados en la justificación y en cuanto a las argumentaciones favorables a su mantenimiento son compartidas algunas y otras son comparativas con otros ayuntamientos, no obstante en el presente caso pesan más las razones esgrimidas para su supresión. Las dificultades que atraviesan las administraciones públicas en cuanto a la limitación de coberturas de puestos vacantes han de contrarrestarse con medidas organizativas que adapten las estructuras existentes a la realidad de insuficiencia de medios personales. No puede adelgazarse la base sin realizar un ajuste en las jefaturas.

Se discute la estructura orgánica del planeamiento que resulta de los cambios argumentando que la capacidad de decisión recae sobre dos puestos de libre designación eliminándose la participación de funcionarios que obtuvieron su puesto por concurso solicitando que el puesto de subdirector se cubra por concurso como consecuencia de lo anterior.

La toma de decisiones en la administración pública local corresponde a los órganos señalados en la LRBRL a propuesta de los funcionarios municipales, que ejercen las funciones del puesto que ocupan con arreglo a su cualificación profesional, imparcialidad e independencia, con independencia de la forma de provisión de los puestos de trabajo. Los puestos de Director y Subdirector están ocupados por funcionarios de carrera de este Ayuntamiento. Resulta ofensivo cuestionar estas cualidades en aquellos funcionarios que no desempeñan sus funciones en puestos obtenidos por concurso, ya sea en comisión de servicios, interi-

nos, etc. La forma de provisión de puestos no es una garantía de la independencia e imparcialidad sino una garantía del derecho a la carrera profesional del funcionario.

Por último se alega que no se crean puestos de trabajo donde sean adscritos los trabajadores que cesen, puestos de garantía que establece el RD 364/1995, de 10 de marzo. No es objeto de esta modificación de RPT la creación de estos puestos que se realizará, en su caso, una vez aprobada ésta y cuando efectivamente se produzcan los ceses, siempre que sea necesario con arreglo a la Ley.

Se desestiman las alegaciones."

- Alegación presentada por D. Francisco Javier Jiménez Fernández con fecha 24 de febrero del presente año.

"Se alega en primer lugar la creación de un número inferior de puestos de trabajo a los suprimidos, argumentando que el expediente contiene una previsión de creación de puestos que no se acompaña. No es objeto de esta modificación de RPT la creación de estos puestos que se realizará, en su caso, una vez aprobada ésta y cuando efectivamente se produzcan los ceses, siempre que sea necesario con arreglo a la Ley y no necesariamente en el Área de Urbanismo, Obras y Licencias.

Se cuestiona la supresión de las jefaturas de servicio de ejecución urbanística y de patrimonio discutiendo la justificación realizada en cuanto al número de personas adscritas a cada servicio y argumentando la imposibilidad de modificación de puestos hasta la negociación completa de la RPT general para todo el Ayuntamiento.

En la propuesta se justifica de la siguiente manera se suprimen las jefaturas de servicio de ejecución urbanística y de patrimonio para crear una jefatura de servicio jurídico de gestión. La falta de recursos humanos demanda la creación de un servicio jurídico que abarque la total actividad de la subdirección, optimizando los medios y recursos y simplificando el funcionamiento bajo una sola jefatura, con el apoyo técnico global de la subdirección técnica. Por tanto se crea una sola jefatura que resuelva problemas de permeabilidad entre servicios, que aglutine todos los recursos. Son constantes las solicitudes de dotación de personal que desde la Dirección de Urbanismo se demandan, la última hoy día 4/3/2014, solicitudes que no pueden ser atendidas ante las restricciones existentes a nivel estatal, siendo la única solución posible la reestructuración de la organización que busque una optimización de los recursos existentes. En cuanto a la imposibilidad de acometer estos cambios supeditados a una negociación general para todo el Ayuntamiento decir que nos encontramos ante una modificación puntual que responde a un nuevo organigrama aprobado en ejercicio de la potestad organizativa municipal.

Se alega que el puesto de Jefe del Servicio Jurídico de Gestión se ha abierto a los subgrupos A1 y A2 y a las escalas de administración general y especial, separándose de la propuesta que obra en el expediente. Se discute que se le hace depender de la subdirección técnica.

La propuesta de la delegación de urbanismo se refería a puesto reservado a la escala de Administración general y grupo A1, sin especificar titulación, por tanto abierto a Técnicos de Administración General. Si hay un error en la elaboración de la propuesta se propone la aceptación parcial de la alegación y mantener la reserva a puesto de Administración General y A1. En cuanto a la dependencia de la sub-

dirección técnica, en la propuesta se especifica que ejerce sus funciones "con el apoyo técnico global de la subdirección técnica", es la subdirección técnica la que presta el apoyo técnico al servicio.

Se alega por último la ausencia de lógica y razonabilidad en la creación del puesto de subdirección técnica de gestión proponiendo la creación de un servicio técnico de gestión.

Se cuestiona la justificación y motivación de su creación y se propone una alternativa para el puesto, insistimos en las razones esgrimidas en la propuesta en cuanto a la necesidad de coordinación técnica de la subdirección de gestión ausente hasta la fecha.

Se desestiman las alegaciones con la salvedad establecida en el apartado tercero."

- Alegaciones presentadas por D^a Beatriz Sánchez Galiana, con fecha 20 de febrero del presente año.

"Se alega en primer lugar la ausencia de negociación de la RPT con representantes sindicales y la no previsión de los puestos de destino para los titulares de los puestos que se suprimen.

Se alega ausencia de motivación en el expediente del cambio de organigrama y la existencia de indefensión por la no publicación del mismo en el BOP.

Se cuestiona la consideración de que la modificación supone un coste cero ya que al entender la necesidad de la aplicación de un complemento personal transitorio que cubra los derechos retributivos consolidados se rompe esa premisa.

Estas cuestiones exceden el ámbito de este informe.

En cuarto lugar se alega falta de motivación de la propuesta de reorganización calificándola de arbitraria por los siguientes motivos:

Si se han producido cambios en la RPT en contra de lo expuesto, concretamente en mayo de 2012.

En cuatro años se ha cambiado la RPT cuatro veces, por la necesidad de adaptarse a las circunstancias.

No se alcanza a entender en que grado estos datos afectan a la ausencia de motivación alegada. Todos los cambios operados, ahora y con anterioridad, se han realizado bajo la premisa de una motivación que, compartida o no, justifica las necesarias adaptaciones realizadas.

En cuanto a la concreta supresión de los puestos de jefatura de las zonas norte y sur se oponen los siguientes argumentos:

1- El incremento de la actividad del GUL no justifica la supresión de las zonas, calificando el GUL como un registro auxiliar y discute la estructura de la Oficina.

En relación a este argumento indicar que el Pleno del Ayuntamiento de Granada, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2008, aprobó la creación del servicio de gestión unificada de licencias al objeto de prestar un servicio integrado de información, orientación, atención y registro de documentación dentro de la actividad administrativa de licencias, al margen de las oficinas de registro, creándose en 2013 el registro auxiliar del general ubicado en la casa del Cura. Ahora se dota de una jefatura al servicio mientras la sección ya estaba creada en 2012. Tras la modificación de la ordenanza de licencias la actividad de la oficina del GUL se ha multiplicado en detrimento de la actividad de las zonas de suelo no protegido que engloba las zonas norte y sur, como se reconoce en el siguiente apartado de la alegación.

2- Se reconoce el descenso de actividad en materia de licencias y se critica que no se hayan unido el resto de zonas que abarcan el suelo protegido.

En atención a esta alegación se justifica el mantenimiento de las zonas de suelo sujeto a especial protección, precisamente por la especialidad de la normativa protectora de cada una.

Se discute la creación de una sección de inspección urbanística, y en concreto la independencia de los servicios que tramitan los expedientes y se discute que no se dote de mayores y más cualificados efectivos.

Se insiste de nuevo en la consideración del GUL como una oficina estrictamente de registro.

Se cambia la adscripción de la Jefatura de Servicio de Información Urbanística y se termina indicando que la modificación supone un incremento de las unidades organizativas en vez de disminuir, desapareciendo las jefaturas obtenidas por concurso.

En relación a estos tres apartados, a lo ya dicho más arriba, añadir que la forma de provisión de todos los puestos creados en la Dirección General de Licencias tienen el sistema de concurso como forma de provisión.

Se hace una exposición acerca de la evolución del Servicio de Intervención en la edificación y usos del suelo para concluir expresando su disconformidad con la propuesta de modificación ante la falta de justificación de los cambios cuestionando la finalidad de los mismos y la consistencia de los razonamientos.

Insistir en la motivación que contempla el expediente que se da aquí por reproducida.

Se desestiman las alegaciones."

Alega por otro lado la ausencia de negociación de la RPT con representantes sindicales, la no previsión de los puestos de destino para los titulares de los puestos que se suprimen, ausencia de motivación en el expediente del cambio de organigrama y la existencia de indefensión por la no publicación del mismo en el BOP, y el cuestionamiento de que la modificación supone coste "cero", ya que entiende que debe aplicarse un complemento personal transitorio que cubra los derechos retributivos consolidados se rompe esa premisa.

En relación con el resto de alegaciones formuladas en relación con la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Delegación de Urbanismo, Obras y Licencias, procede indicar:

I. La propuesta que nos ocupa, fue tratada en sesión monográfica por la Comisión Técnica de la RPT celebrada el día 23 de enero de 2014, elevada a la Mesa General de Negociación del día 28 de enero y a la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo/Convenio reguladora de las relaciones entre la Corporación y el personal a su servicio.

II. Respecto a la falta de motivación del cambio de organigrama e indefensión por no publicarse en el BOP. Indicar que el expediente de modificación de organigrama consta propuesta de la Delegación de Urbanismo, Obras y Licencias muy similar a la que también consta en el expediente de adaptación de la RPT al mismo, que evidentemente justifica la decisión municipal y por ello la necesaria motivación. La capacidad para organizar los distintos servicios municipales es un reflejo de la potestad de autoorganización que tienen las entidades locales, artículo 4 de

la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, concretamente en su apartado 1º que indica: “las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz”.

La falta de publicación que indica carece de motivación, pues no existe normativa alguna que obligue a las Administraciones Públicas a publicar tal organigrama. No obstante, el mismo figura en la página web municipal, habiéndose remitido circular informativa a todos los empleados municipales a tal efecto. Además la Sra. Sánchez Galiana consultó el expediente de modificación del citado organigrama el 11 de febrero de 2014 según consta en diligencia extendida a tal efecto, por lo que se garantiza el acceso a la misma y su derecho a formular alegaciones que considere pertinentes, como así ha ocurrido.

III. Sobre el cuestionamiento de que la modificación supone coste “cero”, ya que entiende, que debe aplicarse un complemento personal transitorio, que cubra los derechos retributivos consolidados, que rompe esa premisa. Indicar que la regulación de los funcionarios públicos cesados en los puestos de trabajo por supresión de estos, se prevé en el art. 72.3 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, que indica “... continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia”. Es decir, garantía durante tres meses de las mismas retribuciones complementarias que venían percibiendo en el puesto suprimido (retribuciones complementarias del puesto: nivel de complemento de destino y complemento específico) tras lo cual, siempre percibirán como mínimo un complemento específico de un puesto “no inferior en mas de dos niveles al de su grado personal consolidado”. En el caso de la Sra. Sánchez Galiana, presuponiendo que tiene el nivel de C.D. 26 sería un complemento específico equivalente a un puesto de nivel 24, como mínimo. No concurren en éstos casos, los motivos legales para la asignación de un complemento personal transitorio a los funcionarios cesados (disposición transitoria décima de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública o transitoria segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014), sino como se ha indicado la garantía prevista en el artículo 72.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo, en definitiva se deberá garantizar a la citada funcionaria la garantía inherente a su carrera profesional con las limitaciones de la citada disposición administrativa, en definitiva debe recordarse que la superación de un concurso no garantiza permanencia vitalicia en el puesto obtenido. Recordar la Sentencia Tribunal Superior de Justicia núm. 3208/2003 Málaga, Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Unica), de 30 octubre. recurso contencioso-administrativo núm. 3208/1998, fundamento de derecho III:

La cuestión que aquí nos ocupa, ya ha sido resuelta no solo por esta Sala en su sentencia de fecha 3 de julio de 1998, sino también por la Sala de Sevilla nº 672/95, por lo que vamos a resolver en el mismo sentido, por los pro-

prios razonamientos de la referida sentencia y por el principio de igualdad en la aplicación de la Ley.

La Disposición Adicional Décima de la Ley 30/84 (RCL 1984/2000, 2317, 2427), en relación a la Disposición Transitoria Primera punto 2 de la Ley 6/85, señalan “que el funcionario cuyos ingresos sufran una disminución en el total de sus ingresos anuales por razón de aplicación del régimen retributivo, tendrá derecho a un complemento personal y transitorio (C.P.T), que será absorbible por cualquier futura mejora retributiva, según los criterios que establezcan las sucesivas leyes de Presupuestos.

La cuestión litigiosa consiste en decidir si la subida del I.P.C. del 3,5 para mantener el nivel adquisitivo de los funcionarios acordadas en las distintas Leyes de Presupuestos (Estado y Comunidad Autónoma), puede considerarse mejora retributiva a los efectos de absorción.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de este complemento destinado a respetar el nivel retributivo como derecho adquirido del funcionario transferido y a la vista de la Ley 9/1993 (RCL 1994/677) (LAN 1993/386), y Decreto 472/94 (LAN 1994/422) sobre prórroga del Presupuesto hemos de llegar a la conclusión de que el aumento previsto para compensar la depreciación del poder adquisitivo de los funcionarios no puede tenerse en cuenta para la absorción del C.P.T. ya que no supone mejora retributiva sino simple compensación en las retribuciones de todos y cada uno de los funcionarios sean estatales o autonómicos, de ahí que el nivel retributivo no se altera por dicha compensación.

A la vista de lo expuesto procede la desestimación de las alegaciones.

- Alegaciones presentadas por D. Enrique Olmedo Rojas, con fecha 19 de febrero de 2014.

“Alega en primer lugar que la modificación contempla la supresión de 14 puestos y la creación de sólo 6 en el área de urbanismo, de los cuales 2 son por libre designación. Se solicita justificación de la alteración en el contenido del puesto que “modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria del concurso por el que se cubrió”, y se critica que no se hayan previsto los nuevos puestos de destino de los funcionarios que vayan a ser removidos de los puestos obtenidos por concurso.

En atención a esta alegación decir que no nos encontramos con una remoción del puesto de trabajo regulada en el artículo 50 del RD 364/1995, de 10 de marzo, sino con una supresión del puesto de trabajo prevista el art. 72.3 del citado reglamento, por lo que no es de aplicación al presente caso las previsiones contempladas para la remoción de un puesto para los casos en que el puesto se modifica o se mantiene.

Se alega en cuanto a la organización funcional que a través de esta modificación se elimina la estructura orgánica de la subdirección, existiendo un agravio comparativo con el resto de subdirecciones y servicios que se modifican.

En este sentido indicar que no se elimina la estructura organizativa del planeamiento como se dice sino que se reduce, existiendo una Dirección General y una Subdirección de Planeamiento. No se puede alegar agravios por comparación, puesto que la organización se realiza en base a argumentos objetivos dejando al margen otros como son la uniformidad, adaptándose los modelos a las necesidades de cada actividad.

Se alega por último los perjuicios causados al alegante por la merma de retribuciones y de competencias y funciones. Al final se solicita la retirada de la modificación, subsidiariamente la creación de puestos de igual nivel y competencia y, en cualquier caso, que se mantengan las retribuciones percibidas.

Como se ha dicho en el apartado anterior los cambios obedecen a razones objetivas de la organización, sin tener en cuenta las condiciones subjetivas de los ocupantes de los puestos, todo ello sin perjuicio de las garantías y derechos que la legislación reconoce a los funcionarios.

Se desestiman las alegaciones.”

- Alegaciones presentadas por D. Luis Puertas Cantero, con fecha 21 de febrero de 2014.

“Se discute la motivación de la supresión del puesto de jefe de servicio de ejecución urbanística en cuanto a los argumentos utilizados, esto es:

1. Redimensionamiento del tamaño del área, eliminando o adaptando puestos innecesarios. Se alega que se incumplen los acuerdos de abril de 2012 y se narra la reducción de personal que ha sufrido el servicio.

2. Adaptación de la RPT al modelo municipal, se discute que la supresión de las jefaturas no se corresponde con la atribución de las funciones a otro puesto. Se destaca una discrepancia entre la propuesta del Área de Urbanismo y la contemplada en el expediente.

A este respecto indicar que la justificación propuesta para la eliminación de estos puestos es la siguiente: “Se suprimen las jefaturas de servicio de ejecución urbanística y de patrimonio para crear una jefatura de servicio jurídico de gestión. La falta de recursos humanos demanda la creación de un servicio jurídico que abarque la total actividad de la subdirección, optimizando los medios y recursos y simplificando el funcionamiento bajo una sola jefatura, con el apoyo técnico global de la subdirección técnica”. En esta propuesta se aglutina el funcionamiento de la Subdirección de gestión bajo un solo servicio con el apoyo técnico de la Subdirección técnica. La utilización de los argumentos de adaptación a la RPT municipal es predicable de otros cambios operados, como es la supresión de las adjuntías.

Modificaciones normativas y modelos de tramitación. Se niega la existencia de cambios normativos y se critica el argumento de escasez de recursos humanos ya que ha sido la propia Concejalía de Urbanismo la que ha prescindido del personal que estaba adscrito al servicio. Se discute que no se hayan creado puestos de destino y se señala la existencia de errores en el organigrama aprobado.

En relación a estas alegaciones, la justificación ya expresada de la supresión de estos puestos se basa en la escasez de medios personales con que cuenta este Ayuntamiento, ante las restricciones operadas en los últimos años, esta escasez impidió ya en su día la cobertura de todos los puestos de la inicial RPT de la Gerencia, RPT bastante más amplia que la actual y que contemplaba los puestos singulares que ahora se suprimen. Las adaptaciones realizadas en los últimos años han adelgazado la Relación de puestos en su base, suprimiendo puestos base que no se preveía que se iban a cubrir sin modificar o alterar las jefaturas que se sustentaban en ese volumen. En el momento actual y ante las necesidades de cubrir vacantes indispensables en otras áreas municipales, el Ayuntamiento, y no el Área de Urba-

nismo, dispone de los recursos humanos existentes para cubrir estas funciones, tan importantes o más que las desempeñadas por los servicios afectados y hace inoperante la subsistencia de las estructuras anteriores por lo que deben adaptarse a la realidad. En cuanto a la necesidad de creación de puestos de destino de los cesados reiterar lo dicho más arriba en contestación de otras alegaciones.

Se desestiman las alegaciones.”

- Alegaciones presentadas por D^a Concepción Rodríguez Ferrer, con fecha 21 de febrero de 2014.

“Se discute que no se hayan creado puestos alternativos de similares características argumentando que las funciones de rehabilitación son irrenunciables para los Ayuntamientos de cara a los programas de vivienda en elaboración.

En relación a este argumento la supresión de la Jefatura de servicio no supone la renuncia a la actividad municipal en la materia, se trata de un modelo de organización para el desempeño de las competencias municipales, sin que se renuncie a ninguna de ellas. En cuanto a la necesidad de creación de puestos de destino de los cesados reiterar lo dicho más arriba en contestación de otras alegaciones.

Se discute que las modificaciones no mantenidas en cuenta los acuerdos con los representantes de los trabajadores y se destaca la ausencia del anexo de justificación de la valoración del complemento específico de los puestos que se crean.

No procede informar aquí estas cuestiones.

Se desestiman las alegaciones.”

En cuanto a la discusión sobre que las modificaciones no han tenido en cuenta los acuerdos con los representantes de los trabajadores y se destaca la ausencia del anexo de justificación de la valoración del complemento específico de los puestos que se crean, el funcionario que suscribe se reitera en lo ya expuesto sobre este asunto en la alegación presentada por la Sra. Sánchez Galiana, respecto de las reuniones celebradas tanto por la Comisión Técnica de la RPT, al Mesa General de Negociación y la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo.

Sobre la valoración del complemento específico de los puestos que se crean, tal y como consta en la propuesta que obra en el expediente, la adaptación no supone creación o modificación alguna de las actuales valoraciones de los puestos de trabajo existentes en la RPT, pues lo que se hace es asignar, de entre los códigos asignados en la RPT a dichos puestos, los que coinciden con las funciones y cometidos asignados a los nuevos. A modo de ejemplo, si el organigrama crea un “servicio”, su correspondiente puesto en la RPT será “Jefatura de Servicio” con una valoración idéntica al resto de jefaturas de servicio municipales, ya que estos puestos de trabajo singularizados tienen la misma valoración con independencia de la concejalía o dirección general de adscripción. Código JSV, nivel de C.D. 26. Lo mismo ocurre con el resto de puestos de nueva creación.

Por tanto se propone la desestimación de esta alegación.

- Alegación presentada por D. Manuel Cardona Quesada, con fecha 22 de febrero de 2014.

“Se exponen, en primer lugar, las circunstancias personales del alegante, que hacen injustificadas e injustas las consecuencias de la modificación de la RPT.

Se manifiesta la sorpresa por la supresión del puesto de adjunto a la subdirección de Arquitectura y la ausencia de motivación de la supresión del puesto que adolece por tanto de un vicio de nulidad y denunciando la existencia de desviación de poder.

La motivación de la supresión de puestos viene recogida en la propuesta del Area de Urbanismo en cuanto a la necesidad de adaptación de modelos al tamaño real del área, eliminando y/o adaptando puestos innecesarios. Insistimos en que la dimensión actual del Area no justifica la permanencia de estos puestos.

Se desestiman las alegaciones.”

- Alegación presentada por D^a Asunción Ruiz Delgado, con fecha 21 de febrero de 2014.

“Se solicita que se adscriba el puesto que actualmente ocupa al Servicio jurídico de obras y que se incorporen las funciones que enumera.

No es objeto de este expediente los cambios sugeridos, sin perjuicio de su consideración en futuras modificaciones de la RPT.

Se desestiman las alegaciones.”

- Alegación presentada por D. José Miguel Fuentes Ramírez, 14 de febrero de 2014.

“Se alega la improcedencia del cambio de adscripción de la jefatura de servicio de Información Urbanística para pasar a depender de la Dirección General de Licencias justificando la necesidad de seguir dependiendo de la coordinación por la incidencia del servicio en todas las direcciones del área, destacando su carácter transversal incluso con otras áreas municipales.

En contestación a esta alegación indicar que la ubicación del servicio bajo la Dirección general de Licencias se ha propuesto en atención a una posible integración del servicio en la actividad de atención al ciudadano en materia de licencias y al objeto de permitir una complementariedad con el servicio de Gul en la atención al público. No obstante se reconoce la existencia de esa transversalidad del servicio que, sin perjuicio de mantener la complementariedad expuesta, hacen reconsiderar la propuesta inicial de reorganización y estimar la alegación en cuanto a mantener el servicio bajo la dependencia de la Coordinación general.

Se estiman las alegaciones.”

- Escrito dirigido al Excmo. Sr. Alcalde en el que D. Francisco Javier Jiménez Fernández, D. Luis Puertas Cantero, D^a Beatriz Sánchez Galiana, D. Manuel Cardona Quesada, D^a Concepción Rodríguez Ferrer, D. Enrique Olmedo Rojas, D. Pedro Ferrer Moreno y D. Pedro Sáez de Tejada Martín, dudan de la justicia y oportunidad de los cambios al no estar prevista en la propuesta la creación de puestos equivalentes a los suprimidos. Se critica la ausencia de justificación, motivación razonada y de lógica operativa. Se solicita que se renuncie a la modificación del organigrama, subsidiariamente que se estudie nueva propuesta en la que se prevean tantos puestos como los que se suprimen y, en su caso la asignación de un Complemento Personal Transitorio.

Se trata de una alegación presentada contra la aprobación del organigrama municipal.

Desde el punto de vista organizativo insistir en las razones de los cambios realizados.”

Sobre esta, el funcionario que suscribe se reitera en la potestad de autoorganización municipal expuesta en la

alegación formulada por la Sra. Sánchez Galiana, y en el respeto a las garantías que se establecen para los funcionarios municipales cesados en puestos de trabajo como consecuencia de la supresión de los mismos, artículo 72.3 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, así como en lo referente a la improcedencia de la asignación de un “complemento personal transitorio”.

Por tanto, en lo referente a la RPT se debería desestimar la misma.

Segunda. Alegaciones relativas a la Concejalía Delegada de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades:

“ En texto del mencionado Acuerdo extraído del Acta de la Junta de Gobierno Local relativa a la sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2014, se han “considerado” aquellas partes que han sido objeto de alegaciones en el trámite de información pública en lo relativo al Area de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, y, dado que algunas de ellas están formuladas en términos generales o se refieren a la misma modificación, se va a proceder en el presente informe a contestar conjuntamente aquellas alegaciones referidas a una misma modificación, para evitar repeticiones innecesarias y facilitar la comprensión y sistematización del mismo y, todo ello sin perjuicio, de aquellas partes/materias de las alegaciones que por su contenido corresponde contestar a la Dirección General de Recursos Humanos por ser de su competencia.

En principio hay que mencionar que la Relación de Puestos de Trabajo del Area de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades aprobada en el año 2007, como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo a las necesidades de los servicios, precisa tanto su adaptación a la realidad social actual cambiante como su adecuación a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, publicada en B.O.E. de 30 de diciembre de 2012. Dicha modificación proviene de la realización de un estudio de la Relación de Puestos de Trabajo existentes y una racionalización de las funciones a realizar y de los medios con los que se cuenta a través del cambio estructural ya sea mediante supresión, modificación de los existentes o la creación de otros.

- Alegación presentada por D^a Concepción Ramos Villar, con fecha 24 de febrero de 2014, por la que:

1. Alega la nulidad de pleno derecho de la modificación del organigrama funcional en base al cual se modifica la RPT.

2. Falta de negociación

3. Falta de consignación presupuestaria sobre el complemento transitorio

Sobre estas cuestiones no se pronuncia el citado informe de la Coordinación General de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades y si sobre la falta de motivación de la supresión del puesto desempeñado por la Sra. Ramos Villar. A este respecto el informe de referencia indica:

“La creación del puesto de Jefe/a de Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social obedece a la necesidad de dar un impulso fundamental a las políticas sociales a fin de promover la inclusión social de las personas que son atendidas en los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios a través de las intervenciones que se realizan con la Infancia, Adolescencia y Juventud, la Familia, las Per-

sonas mayores y las personas en situación de Riesgo y Exclusión social. El artículo 25.2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local en redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo y exclusión social. Como quiera que el puesto de Responsable de Coordinación de Centros Municipales de Servicios Sociales existente, dotado y cubierto por concurso en la Relación de Puestos de Trabajo actual tiene como funciones específicas la instrucción y control de la gestión de los servicios sociales comunitarios y apoyo a éstos así como de los planes y programas que se desarrollan en los distintos centros, y acciones que se llevan a cabo con los distintos colectivos afectados, la creación del puesto de Jefe/a de Servicio de Promoción comunitaria e Inclusión Social dota al Área de un puesto que va a abordar el nuevo marco de competencias del Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales en el período establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013 para la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a Servicios Sociales el cuál se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015 y conllevará un proceso de concertación y posible delegación de competencias desde la Comunidad Autónoma Andaluza al Ayuntamiento de Granada para el ejercicio de las mismas. Esta Jefatura afrontará los cambios necesarios en aplicación de la citada norma por cuanto la gestión normal de los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS) queda cubierta con la Responsabilidad de Coordinación de los CMSS y por la efectiva asunción de las competencias que les corresponden a los Directores de dichos Centros.

Por otro lado, en relación al contenido de la alegación referente a que “es la voluntad de los dirigentes políticos de que las Jefaturas de Servicios (entre ellas la de la alegante) sean ostentadas por personas próximas a ellas y de su plena confianza” hacer constar que todas las Jefaturas de Servicio, incluida la Jefatura de Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social y todos los puestos de responsabilidad de esta área tienen como sistema de provisión el concurso, por lo que en ningún caso se pueden producir las circunstancias alegadas por D^a Concepción Ramos Villar.

Sobre la supresión de su puesto de trabajo evita la duplicidad de funciones de puestos entre la Jefatura de Servicio de Servicios Sociales Comunitarios y el puesto de Responsable de coordinación de los Centros Municipales de Servicios Sociales en el nuevo marco de competencias del Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales de acuerdo a la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por lo que se propone la desestimación de la alegación presentada al respecto.”

Sobre la falta de negociación retirar lo ya expuesto en los puntos anteriores a este respecto, y sobre la falta consignación para la garantía de puesto regulada en el art. 72.3 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, indicar que en el coste estimado se han tenido en cuenta todas estas previsiones, sin perjuicio de la necesaria fiscalización por la In-

tervención General en el momento procedimental oportuno.

Por lo que también procede desestimar la misma.

- Alegación presentada por D^a Mercedes Sánchez Urbón, sobre la conveniencia de abrir el puesto de “Responsable de Subvenciones” tanto a personal funcionario como a laboral fijo.

El funcionario que suscribe informa que el art. 92 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asigna de manera exclusiva a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración Local el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales, así como las que impliquen ejercicio de autoridad, impidiendo, además, tal extremo la regulación de las RPT por Orden de 6 de febrero de 1989, por la que se dispone la publicación de la resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración, la adscripción de un puesto tanto a funcionario como laboral. Recordar, por otro lado, pronunciamientos judiciales al respecto, que han venido a precisar y aclarar, en primer término, que las tareas de gestión administrativa, así como ciertos puestos, como los que asumen funciones de gestión administrativa, han de quedar reservados a funcionarios, y ello porque presuponen aquella participación directa en el ejercicio de potestades públicas, así como la salvaguarda de intereses generales del Estado, lo que justificaría la reserva. En este sentido, baste citar la STSJ de la Comunidad Autónoma de Valencia de 25 de octubre de 2011, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2^a, o la más reciente STSJ de Asturias, de 19 de junio de 2012, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1^a.

Por tanto se propone la desestimación de la alegación presentada.

- Alegación presentada con fecha 24 de febrero de 2014 por D. Francisco Javier Pérez Martín.

“El puesto de Responsable del Gabinete de Planificación, Evaluación y Estudios tenía encomendadas las funciones específicas de elaboración de informes, estudios y publicaciones sobre los servicios sociales y confección de la memoria anual. A fin de poder dar una mejor respuesta a la ciudadanía atendiendo a un adecuado registro de la información y a la articulación de actuaciones a través de los distintos recursos sociales municipales resulta prioritario el poder establecer un sistema de análisis de datos y de información que nos permita realizar diagnósticos y diseñar estrategias y planes de intervención ajustados a la nueva realidad social que se está configurando.

Con fecha de 27 de septiembre de 2013 se crea, en la Concejalía de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades el puesto de Jefe/a de Servicio de Procedimientos técnicos y de gestión de la información con funciones de diseño, gestión, implementación y mantenimiento de los procedimientos técnicos necesarios que permitan una adecuada racionalización, evaluación y mejora cualitativa de la intervención social. A través de esta Jefatura se posibilita el registro y el análisis de las actuaciones e intervenciones que se llevan a cabo en el Área de Familia, Bienestar

Social e Igualdad de Oportunidades lo cual facilita la evaluación y mejora cualitativa de las mismas. La integración de los elementos técnicos necesarios para la materialización operativa de un diseño informático integral de gestión y el tratamiento de datos, historias sociales y tramitación de expedientes supone la recogida esencial de datos facilitando herramientas e instrumentos útiles y operativos a los profesionales para la planificación y evaluación de sus actuaciones.

Por tanto, las funciones específicas del anterior puesto de Responsable del Gabinete de Planificación, Evaluación y Estudios, que se suprime de la Relación de Puestos de Trabajo de la Concejalía consistentes en la elaboración de informes, estudios y publicaciones sobre los servicios sociales y confección de la memoria anual de la Delegación quedan integradas en dicha Jefatura que aporta los instrumentos necesarios para su elaboración. De igual modo los contenidos de trabajo establecidos en el documento de fecha 14 de marzo de 2012 de la Coordinación General que se adjunta y otras encomiendas específicas que se han asignado al Responsable del Gabinete de Planificación, Evaluación y Estudios relativos a procesos de comunicación y gestión del conocimiento, planificación estratégica, evaluación y de los estudios quedan integrados en dicha Jefatura.

La supresión del puesto al que se refiere la alegación evita la duplicidad de funciones y hace realidad la racionalización de los recursos personales existentes en el Área.

Por lo que se propone la desestimación de las alegaciones."

En cuanto a la duda sobre la nulidad o no del Decreto de la Alcaldía de 24 de enero de 2014 por el se modifica el organigrama funcional municipal, no es objeto tal acto administrativo de este expediente, remitiéndonos al mismo y la contestación desestimatoria de tal escrito efectuada en el mismo.

Por lo que respecta al régimen transitorio reiterar lo indicado en la alegación presentada con la misma argumentación por la Sra. Ramos Villar.

- Escritos del portavoz del grupo municipal de IU-CA, de D^a Antonia Martín Yélamos secretaria de la sección sindical del CSIF, de D^a Amparo de Piñar Prats, de D^a Victoria Galindo Herrera, D^a Margarita Rosino Sánchez, D^a M^a Rosario Rodríguez Martín, D^a Tamara Alvarez Valverde, D^a Inmaculada Romero Guerrero, D. Justo S. Fernández Cortes, portavoz de la sección sindical de CGT, todos de 24 de febrero de 2014, de D^a Inmaculada Carmona Cuesta de 20 de febrero, de D^a Inmaculada Lara Martín la Secretaria de Organización de UGT de 5 de febrero, y de D. Antonio Chaves Fajardo, Secretario de la Sección Sindical de CC.OO. de 21 de febrero; todas ellas en relación con las funciones asignadas a los puestos de trabajo adscritos a igualdad de oportunidades.

"Para realizar de forma sistemática la contestación a las alegaciones relativas a la modificación de los puestos de trabajo del Servicio de Igualdad de Oportunidades, es decir, Jefatura de Servicio, Agentes para la Igualdad e Informadora para la Igualdad se procede a unificar la argumentación de las mismas por tener un contenido similar.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 14 establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de naci-

miento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Por su parte, el artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la redacción dada por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, establece en su artículo 10, entre los objetivos de la Comunidad Autónoma Andaluza que "promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias.

2. La Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social." El artículo 15 garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos."

Y el artículo 37 del mismo texto estatutario establece como principios rectores de las políticas públicas: "1. Los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores:

1.º La prestación de unos servicios públicos de calidad.

2.º La lucha contra el sexismo, la xenofobia, la homofobia y el belicismo, especialmente mediante la educación en valores que fomente la igualdad, la tolerancia, la libertad y la solidaridad.

3.º El acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad.

4.º La especial protección de las personas en situación de dependencia que les permita disfrutar de una digna calidad de vida.

5.º La autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios de no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, incluyendo la utilización de los lenguajes que les permitan la comunicación y la plena eliminación de las barreras.

6.º El uso de la lengua de signos española y las condiciones que permitan alcanzar la igualdad de las personas sordas que opten por esta lengua, que será objeto de enseñanza, protección y respeto.

7.º La atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social.

8.º La integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

9.º La integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes.

10.º El empleo de calidad, la prevención de los riesgos laborales y la promoción en el trabajo.

11.º La plena equiparación laboral entre hombres y mujeres y así como la conciliación de la vida laboral y familiar.

12.º El impulso de la concertación con los agentes económicos y sociales.

13.º El fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación. Se reconoce en estos ámbitos la necesidad de impulsar la labor de las universidades andaluzas.

14.º El fomento de los sectores turístico y agroalimentario, como elementos económicos estratégicos de Andalucía.

15.º El acceso a la sociedad del conocimiento con el impulso de la formación y el fomento de la utilización de infraestructuras tecnológicas.

16.º El fortalecimiento de la sociedad civil y el fomento del asociacionismo.

17.º El libre acceso de todas las personas a la cultura y el respeto a la diversidad cultural.

18.º La conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, especialmente del flamenco.

19.º El consumo responsable, solidario, sostenible y de calidad, particularmente en el ámbito alimentario.

20.º El respeto del medio ambiente, incluyendo el paisaje y los recursos naturales y garantizando la calidad del agua y del aire.

21.º El impulso y desarrollo de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética.

22.º El uso racional del suelo, adoptando cuantas medidas sean necesarias para evitar la especulación y promoviendo el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas.

23.º La convivencia social, cultural y religiosa de todas las personas en Andalucía y el respeto a la diversidad cultural, de creencias y convicciones, fomentando las relaciones interculturales con pleno respeto a los valores y principios constitucionales.

24.º La atención de las víctimas de delitos, especialmente los derivados de actos terroristas.

25.º La atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

2. Los anteriores principios se orientarán además a superar las situaciones de desigualdad y discriminación de las personas y grupos que puedan derivarse de sus circunstancias personales o sociales o de cualquier otra forma de marginación o exclusión.

Para ello, su desarrollo facilitará el acceso a los servicios y prestaciones correspondientes para los mismos, y establecerá los supuestos de gratuidad ante las situaciones económicamente más desfavorables."

El artículo 1 de la Ley Orgánica 7/1980 de 5 de julio de Libertad Religiosa dispone: "Las creencias religiosas no constituirán motivo de desigualdad o discriminación ante la Ley. No podrán alegarse motivos religiosos para impedir a nadie el ejercicio de cualquier trabajo o actividad o el desempeño de cargos o funciones públicas."

El artículo 11 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en relación a los princi-

pios rectores de la actuación administrativa en relación a los menores, establece: "1. Las Administraciones públicas facilitarán a los menores la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos.

Las Administraciones públicas, en los ámbitos que les son propios articularán políticas integrales encaminadas al desarrollo de la infancia por medio de los medios oportunos, de modo muy especial, cuanto se refiera a los derechos enumerados en esta Ley. Los menores tienen derecho a acceder a tales servicios por sí mismos o a través de sus padres o tutores o instituciones en posición equivalente, quienes a su vez, tienen el deber de utilizarlos en beneficio de los menores.

Se impulsarán políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales. En todo caso, el contenido esencial de los derechos del menor no podrá quedar afectado por falta de recursos sociales básicos

Conforme al artículo 9 de la Ley 1/1998 de los Derechos y la Atención al Menor en Andalucía, las Administraciones Públicas andaluzas establecerán las medidas necesarias para facilitar la completa realización personal y la integración social y educativa de todos los menores y en especial de aquellos que por sus especiales circunstancias físicas, psíquicas o sociales puedan ser susceptibles de un trato discriminatorio.

En concreto, las Administraciones Públicas andaluzas velarán por el derecho de los menores con minusvalías a que se les facilite el mayor grado de integración en la sociedad que permitan sus condiciones. Los menores extranjeros que residan en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza podrán recibir ayudas públicas que faciliten su integración social, especialmente para salvar las dificultades de idioma y el conocimiento de los usos sociales.

El artículo 3 de la Ley 6/1999 de 7 de julio de Atención y Protección a las Personas mayores en Andalucía del mismo modo se refiere en los criterios de actuación de las Administraciones Públicas a garantizar que las personas mayores gocen de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, sin que sufran discriminación alguna por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, deficiencia o enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social recoge, en su artículos 1 y 2, como objeto de dicha Ley garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

A efectos de esta ley se entiende por Igualdad de oportunidades la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por motivo de o por razón de discapacidad, incluida

cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones por las personas con discapacidad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural, civil o de otro tipo. Asimismo, se entiende por igualdad de oportunidades la adopción de medidas de acción positiva.

La Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía, contempla en su artículo 6º relativo a las áreas de actuación de servicios sociales la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Como Sistema Público de Servicios Sociales desde la Concejalía de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada se interviene en la promoción de las condiciones necesarias para garantizar y asegurar una digna calidad de vida de la ciudadanía en general, todo ello a través de un sistema consolidado de prestaciones, programas y actuaciones a través de los distintos recursos sociales. Se ponen a disposición de las personas y de los grupos en las que éstos se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, para la obtención de mayor bienestar social y de una mejor calidad de vida, así como para prevenir, tratar y eliminar las causas que conducen a la marginación social y/o a las situaciones de desigualdad social y/o discriminación por raza, sexo o cualquier otra condición o circunstancias personal o social. Si bien se plantea desde dicha Concejalía la atención a la población en general, por el principio de universalidad que nos rige, con especial incidencia se actúa en aquellos colectivos que se encuentran en una situación de discriminación o marginación social, dando prioridad a aquellas necesidades sociales más urgentes y atendiendo a las personas más necesitadas, sobre todo aquellas que tienen mayores dificultades sociales a fin de posibilitarles las mismas oportunidades que el resto de la ciudadanía.

Las situaciones de desigualdad y discriminación no sólo se producen por razón de sexo, también pueden ocurrir en las personas con discapacidad, enfermedad, en las personas mayores, inmigrantes, en las personas que se encuentran en situación de pobreza, dificultad, riesgo y/o exclusión social, o debido a creencias religiosas, culturales o por la orientación sexual. Todos ellos son también grupos vulnerables que pueden ver afectados sus derechos de libertad, igualdad y dignidad. A pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, las personas en situación de desigualdad, independientemente de los motivos que la ocasionen, tienen dificultad para participar y poder acceder a recursos normalizados, resultando fundamental el que se pueda intervenir desde esta Concejalía como poder público para promover su igualdad de oportunidades, su participación social y su plena, real y efectiva integración social y el pleno ejercicio de sus derechos.

El estudio, evaluación e intervención en situaciones de necesidad social y de las personas en situación o riesgo de exclusión social son abordadas por los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarias a través de los distintos puestos de la Concejalía de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (trabajadores/as sociales, educado-

res/as, psicólogos/as....) cuyas funciones se encuentra definidas en el documento adjunto (Fichas puestos Ayuntamiento de Granada, Concejalía de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades) siendo completamente diferentes a las que se han considerado en el Servicio de Igualdad de Oportunidades para la Jefatura, Agentes e Informador/a. La ampliación de las funciones específicas de dichos puestos en ningún caso se iguala al perfil de otros puestos asociados a la intervención social ni coinciden ni se solapan con las funciones de otros/as profesionales.

El impulso de las medidas transformadoras que acaben con las discriminaciones y garanticen la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres así como de las personas con discapacidad, dependencia, enfermedad, inmigrantes, personas en situación de pobreza, dificultad, riesgo y/o exclusión social, o por motivo de sus creencias religiosas, cultura u orientación sexual es objetivo prioritario de esta Concejalía, suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de estas personas en la sociedad y ofreciendo los cauces para su promoción social y ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

A fin de promover la Igualdad de Oportunidades, entre mujeres y hombres y también en todos aquellos sectores, grupos que por distintos motivos se encuentran en situación de desigualdad o discriminación es procedente la ampliación de las funciones específicas de los puestos de la Jefatura de Servicio de Igualdad de Oportunidades, Agentes para la Igualdad e Informador/a para la igualdad, manteniendo la especial incidencia en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres si bien ampliado el ámbito de actuación de dicho Servicio a otras perspectivas de la vida o de la existencia de esas personas (hombres o mujeres) que puedan colocarlas en la situación de desigualdad.

Por lo que se propone la desestimación de las alegaciones presentadas en relación a la modificación de los puestos del Servicio de Igualdad de Oportunidades."

TERCERA.- Alegación presentada por D^a Antonia Martín Yélamos secretaria de la sección sindical del CSIF de 24 de febrero de 2014, la cual, además de formular una alegación sobre las funciones del servicio de igualdad, contestada en el apartado anterior, formula otra en relación con la falta de negociación real por la premura de plazos y el escaso tiempo dado para el estudio de la propuesta, planteando además el excesivo número de puestos adscritos al sistema de libre designación para su provisión.

Indicar tal y como se ha informado en la alegación presentada por D. Francisco Javier Jiménez Fernández que los órganos municipales de negociación sobre estas cuestiones se han constituido y celebrado, como paso previo a su aprobación inicial. Comisión Técnica de la RPT, Mesa General de Negociación y Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo/Convenio regulador de las relaciones entre la Corporación y el Personal a su servicio.

Respecto a los puestos adscritos al sistema de libre designación, recordar que de conformidad con el art. 78.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público los sistemas de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas serán el concurso y la libre designación, cuestión que ya establecía el art. 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la re-

forma de la función pública. Este sistema de libre designación está determinado para puestos de especial responsabilidad y confianza, y por otra debemos recordar, ante la notable confusión que se tiene sobre este sistema "normal" de provisión lo señalado por el Tribunal Constitucional al respecto (STC 235/2000, de 5 de octubre "... tanto el concurso como la libre designación son sistemas o modos de provisión de puestos de trabajo entre quienes ya ostentan la condición de funcionarios. Quiere decirse, por tanto, que la finalidad a que ambos sirven es la misma: la atribución, de acuerdo con la lógica de cada procedimiento, de determinados puestos de trabajo a aquellos funcionarios en quienes concurren, desde la óptica de los principios de mérito y capacidad, la cualificación e idoneidad precisas para el mejor y más correcto desempeño de las funciones anudadas a cada puesto..... En el sistema de libre designación "se produce" como resultado de la apreciación que el órgano decisor se haya forjado a la vista del historial profesional de los candidatos o aspirantes, No nos hallamos aquí en presencia de nombramientos para cargos políticos, caracterizados por la libérrima decisión de quien sea competente para efectuar el nombramiento; ni ante designación de personal eventual, cualificado, según el artículo 20.2 párrafo segundo, de la Ley 30/1984, por la confianza o asesoramiento especial de las funciones que pueden encomendársele". En la propuesta que nos ocupa hablamos de Subdirecciones Generales que es evidente que por las funciones asignadas necesitan dicho nivel de "confianza".

Por lo que se propone la desestimación de las alegaciones.

Cuarta.- Escrito de 14 de febrero de 2014 de D. Antonio Salguero Pérez Secretario General de la Sección Sindical de UGT, en la que realiza una serie de alegaciones, no tanto a la adaptación en sí de la RPT que obra en el expediente, sino a la necesidad de realizar una nueva RPT general para todo el Ayuntamiento, tras los cambios operados en los últimos años en la organización municipal.

Las apreciaciones formuladas son eminentemente de carácter "sindical, y en éste ámbito se mueve su pretensión, cuestión que ni discute ni corresponde valorar al que suscribe, sin perjuicio de que el alcance de éste expediente es, evidentemente más limitado. Indicar que en cuanto a la nueva RPT que solicita el Sr. Salguero Pérez, la Comisión Técnica de la RPT celebró sesión el día 11 de marzo pasado en la que estuvo presente como vocal de la sección sindical de UGT en la que se comenzaron a abordar otras cuestiones generales de este documento, continuando la negociación en estos días.

Por ello no corresponde por parte del que suscribe pronunciarse sobre la "oportunidad" de la alegación.

Quinta.- Escrito de 24 de febrero de 2014 de D. Gustavo García-Villanova Zurita, por la que solicita la creación de un puesto en la RPT de Asesor Jurídico de Planeamiento y Gestión.

Es evidente que el objeto del expediente sometido a este trámite de alegaciones es el de que cualquier interesado o ciudadano pueda formular alegaciones sobre el objeto del expediente, en nuestro caso, la adaptación de la RPT a la modificación del organigrama funcional aprobado por Decreto de la Alcaldía de 24 de enero de 2014. El

Sr. García Villanova solicita una cuestión que no es objeto del presente expediente, por lo que no procede entrar a la resolución de su "petición" sin perjuicio, de que, si así se estima oportuno, se resuelva en tiempo y forma.

Por ello procede su inadmisión.

Sexta.- Una consideración general sobre las garantías previas en el art. 72.3 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Es evidente que esta Administración, como reiteradamente se ha expuesto en los apartados anteriores, reconoce a los funcionarios cesados en los puestos de trabajo por supresión de éstos, su grado personal consolidado, y las retribuciones complementarias correspondientes a un puesto no inferior en más de dos niveles a éste. Por ello, se deberán respetar tales garantías en los nuevos puestos asignados, en los términos previstos en el artículo 63.b del citado R.D. 364/95, de 10 de marzo.

Séptima.- Por último la propuesta que nos ocupa no supone incremento alguno de la masa salarial destinada a retribuciones complementarias, como se recoge tanto en la propuesta inicial como en el informe de la intervención municipal, ya que el número de puestos de trabajo que suprimen es mayor que el número del que se crea, y la diferencia entre estas retribuciones es claro que será siempre menor.

Octava.- Además de lo anterior, y en relación con la alegación presentada por el grupo municipal de UPyD en la Secretaría General municipal el pasado día 24 de febrero, el Director General de recursos Humanos ha emitido el correspondiente informe, en el siguiente sentido:

"En relación con la alegación presentada por doña María Teresa Olalla Olmo, portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2014 por el que se adapta la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Granada a la modificación del organigrama funcional municipal de diversas concejalías aprobado por Decreto de la Alcaldía de 24 de enero del presente año, el funcionario que suscribe informa lo siguiente:

HECHOS

El acuerdo de adaptación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Granada a la modificación del organigrama municipal, fue publicado en el BOP núm. 24 de 6 de febrero de 2014, para presentación de alegaciones según lo regulado en el artículo 126 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en concordancia con el artículo 169.1 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Durante el citado plazo, que finalizó el pasado 24 de febrero, se han presentado las alegaciones que constan en el expediente habiéndose remitido en el día de hoy, la alegación de UPyD presentada en la Secretaría General el día 24 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

- Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 30/1984, de 2 de agosto.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A la vista de los hechos y fundamentos expuestos procede formular la siguientes

CONCLUSIONES:

Primera. En cuanto a la falta de respeto de los principios de transparencia y acceso a la información, remitirme a lo señalado por la Sra Olalla en su propio escrito de alegaciones, esto es, que se ha dado trámite de información pública y se ha publicado la modificación de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia, y además la citada Corporativa presenta las alegaciones que ha considerado oportunas, por lo que no puede mantenerse desde la perspectiva legal la falta de cumplimiento de principio alguno. La jurisprudencia ha venido considerando que las RPT tienen naturaleza de disposición general a los solos efectos procesales, es decir, a efectos de que los interesados puedan recurrir en segunda instancia o casación, lo que no equivale a estar ante una disposición general en sentido estricto, por lo que la tramitación para su elaboración tampoco ha de someterse a la prevista para las de esta clase (STSJ de Cataluña de 16 de julio de 2012, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, recurso número 795/2010).

Como ya se ha señalado en contestación a otras alegaciones, la propuesta que nos ocupa, fue tratada en sesión de la Comisión Técnica de la RPT celebrada el día 23 de enero de 2014, elevada a la Mesa General de Negociación del día 28 de enero y a la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo/Convenio reguladora de las relaciones entre la Corporación y el personal a su servicio.

Segunda. En cuanto a la alegación segunda, esto la celeridad, recordar lo indicado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

Artículo 74. Impulso.

1. El procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites.

En cuanto al resto de alegaciones, se enmarcan más bien dentro del ámbito de la oportunidad que de la legalidad, calendarios participativos, contraste de opiniones, que el que suscribe no valora, por trascender de mis funciones. Por otro lado en cuanto a la alegación tercera y la transitoriedad de la propuesta, es evidente, al menos a mi juicio, que la propuesta es no tanto transitoria, como afirma la alegante, como parcial, esto es, aborda determinadas unidades de la organización, no se trata de una modificación general de la relación de puestos de trabajo. Al margen de ello y respecto de los puestos suprimidos, no se puede mantener la existencia de un limbo, pues, existen las garantías legales -o mejor reglamentarias, para los empleados públicos afectados, en éste sentido, la regulación de los funcionarios públicos cesados en los puestos de trabajo por supresión

de estos, se prevé en el art. 72.3 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, que indica "... continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia". Es decir, garantía durante tres meses de las mismas retribuciones complementarias que venían percibiendo en el puesto suprimido (retribuciones complementarias del puesto: nivel de complemento de destino y complemento específico) tras lo cual, siempre percibirán como mínimo un complemento específico de un puesto "no inferior en mas de dos niveles al de su grado personal consolidado", en definitiva, como ha venido señalado la jurisprudencia, en relación con la remoción por la alteración en el contenido de los puestos de trabajo, se produce por la confluencia de, por un lado, los derechos de los funcionarios que han obtenido los puestos por concurso, y por otro las potestades de autoorganización de la Administración.

Tercera. De nuevo se vuelve a denostar la forma de provisión normal, como la define nuestro ordenamiento jurídico, de libre designación. Respecto a los puestos provistos por libre designación, recordar que de conformidad con el art. 78.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público los sistemas de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas serán el concurso y la libre designación, cuestión que ya establecía el art. 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública. Este sistema de libre designación está determinado para puestos de especial responsabilidad y confianza, y por otra debemos recordar, ante la notable confusión que se tiene sobre este sistema lo señalado por el Tribunal Constitucional al respecto (STC 235/2000, de 5 de octubre)... tanto el concurso como la libre designación son sistemas o modos de provisión de puestos de trabajo entre quienes ya ostentan la condición de funcionarios. Quiere decirse, por tanto, que la finalidad a que ambos sirven es la misma: la atribución, de acuerdo con la lógica de cada procedimiento, de determinados puestos de trabajo a aquellos funcionarios en quienes concurren, desde la óptica de los principios de mérito y capacidad, la cualificación e idoneidad precisas para el mejor y más correcto desempeño de las funciones anudadas a cada puesto..... En el sistema de libre designación "se produce" como resultado de la apreciación que el órgano decisor se haya forjado a la vista del historial profesional de los candidatos o aspirantes,.... No nos hallamos aquí en presencia de nombramientos para cargos políticos, caracterizados por la libérrima decisión de quien sea competente para efectuar el nombramiento; ni ante designación de personal eventual, cualificado, según el artículo 20.2 párrafo segundo, de la Ley 30/1984, por la confianza o asesoramiento especial de las funciones que pueden encomendársele".

Recordar que los puestos de trabajo provistos mediante el procedimiento de libre designación está sujetos a los principios de publicidad (la convocatoria se realizada en el BOE), mérito y capacidad, por tanto, como ya se ha señalado en consonancia con la doctrina constitucional, el sistema de provisión garantiza los principios constitucionales, solo el mal uso que por parte de las Administraciones pueda reali-

zarse, provoca su perversión, pero no puede sostenerse jurídicamente ser tachado de inmoral o de omisión de los principios de acceso a la función o cargo público previstos en el artículo 23 de la Constitución Española.

Cuarta.- En cuanto a la alegación quinta, es decir la falta de motivación, recordar, pues ya se ha señalado así en otras alegaciones contestadas por el que suscribe, que en el expediente de modificación de organigrama consta propuesta de las distintas Delegaciones que promueven el correspondiente expediente, que evidentemente justifica la decisión municipal y por ello la necesaria motivación. Por otra parte, en cuanto a las razones de la modificación, es evidente a la vista del expediente, que la misma viene provocada por una alteración en el contenido de los puestos de trabajo, en ningún caso por falta de capacidad para el desempeño del puesto,

Artículo 50 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado:

Remoción del puesto de trabajo.

1. Los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

Quinta. En cuanto al rechazo unánime de las secciones sindicales a la modificación de la relación de puestos de trabajo, decir, que la misma fue objeto sesión de la Comisión Técnica de la RPT celebrada el día 23 de enero de 2014, elevada a la Mesa General de Negociación del día 28 de enero y a la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo/Convenio reguladora de las relaciones entre la Corporación y el personal a su servicio. Debe indicarse, por el suscribe que no intervine en la fase de negociación de la modificación, dado que hasta finales de febrero no asumí funciones de dirección de recursos humanos, pero es evidente la constancia de la celebración de las sesiones de los órganos antedichos con intervención de los representantes sindicales, de tal forma que concurre al carácter obligatorio de la negociación previa, se alcance o no un resultado, hecho último, lamentablemente demasiado frecuente, y se requiera la regulación por parte del Órgano de Gobierno de la Administración. Aunque la Administración tiene la obligación de negociar de buena fe, si no resulta posible alcanzar un Acuerdo, corresponde al órgano de gobierno de la Administración el establecimiento de las condiciones de trabajo de sus funcionarios. La obligación de negociar no deriva forzosamente la obligación de llegar a un acuerdo, "la Ley 9/1987 no impone a la Administración la obligación de llegar a un Pacto o Acuerdo en la negociación, sino que prescribe en su artículo 37.2 que corresponderá al Gobierno, en los términos del artículo 3.2.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y a los órganos de gobierno

de las demás Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos, establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos en los casos en que no se produzca acuerdo en su negociación o no se alcance la aprobación expresa y formal a que alude el artículo 35" SSTS de 1 de marzo de 1999 y de 26 de marzo de 1999."

Por todo ello y a propuesta del Tte. Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local por unanimidad:

1. Estimar las siguientes alegaciones:

- D. José Miguel Fuentes Ramírez manteniendo la adscripción del puesto de Jefe del Servicio de Información Urbanística bajo la dependencia de la Coordinación General de Urbanismo, Obras y Licencias.

- D. Francisco Javier Jiménez Fernández, de forma parcial, en referencia a la adscripción del puesto de Jefe del Servicio Jurídico de Gestión, quedando cerrado a la Escala de Administración General (AG) y subgrupo A1.

2. DESESTIMAR LAS SIGUIENTES ALEGACIONES:

- Alegación presentada por D^a Montserrat Castelló Nicás, con fecha 24 de febrero de 2014.

- Alegación presentada por D. Pedro Ferrer Moreno, con fecha 24 de febrero de 2014 del presente año.

- Alegación presentada por D. Francisco Javier Jiménez Fernández con fecha 24 de febrero del presente año.

- Alegaciones presentadas por D^a Beatriz Sánchez Galiana, con fecha 20 de febrero del presente año.

- Alegaciones presentadas por D. Enrique Olmedo Rojas, con fecha 19 de febrero de 2014.

- Alegaciones presentadas por D. Luis Puertas Cantero, con fecha 21 de febrero de 2014.

- Alegaciones presentadas por D^a Concepción Rodríguez Ferrer, con fecha 21 de febrero de 2014.

- Alegación presentada por D. Manuel Cardona Quesada, con fecha 22 de febrero de 2014.

- Alegación presentada por D^a Asunción Ruiz Delgado, con fecha 21 de febrero de 2014.

- Escrito dirigido al Excmo. Sr. Alcalde en el que D. Francisco Javier Jiménez Fernández, D. Luis Puertas Cantero, D^a Beatriz Sánchez Galiana, D. Manuel Cardona Quesada, D^a Concepción Rodríguez Ferrer, D. Enrique Olmedo Rojas, D. Pedro Ferrer Moreno y D. Pedro Sáez de Tejada Martín, dudan de la justicia y oportunidad de los cambios al no estar prevista en la propuesta la creación de puestos equivalentes a los suprimidos. Se critica la ausencia de justificación, motivación razonada y de lógica operativa. Se solicita que se renuncie a la modificación del organigrama, subsidiariamente que se estudie nueva propuesta en la que se prevean tantos puestos como los que se suprimen y, en su caso la asignación de un Complemento Personal Transitorio.

- Alegación presentada por D^a Concepción Ramos Villar, con fecha 24 de febrero de 2014.

- Alegación presentada por D^a Mercedes Sánchez Urbón, sobre la conveniencia de abrir el puesto de "Responsable de Subvenciones" tanto a personal funcionario como a laboral fijo.

- Alegación presentada con fecha 24 de febrero de 2014 por D. Francisco Javier Pérez Martín.

- Escritos del portavoz del grupo municipal de IU-CA, de D^a Antonia Martín Yélamos secretaria de la sección sindi-

cal del CSIF, de D^a Amparo de Piñar Prats, de D^a Victoria Galindo Herrera, D^a Margarita Rosino Sánchez, D^a M^a Rosario Rodríguez Martín, D^a Tamara Alvarez Valverde, D^a Inmaculada Romero Guerrero, D. Justo S. Fernández Cortes, portavoz de la sección sindical de CGT, todos de 24 de febrero de 2014, de D^a Inmaculada Carmona Cuesta de 20 de febrero, de D^a Inmaculada Lara Martín la Secretaria de Organización de UGT de 5 de febrero, y de D. Antonio Chaves Fajardo, Secretario de la Sección Sindical de CC.OO. de 21 de febrero; todas ellas en relación con las funciones asignadas a los puestos de trabajo adscritos a igualdad de oportunidades.

- Alegación presentada por D^a Antonia Martín Yélamos secretaria de la sección sindical del CSIF de 24 de febrero de 2014.

- Alegación presentada por la portavoz del grupo municipal de UPyD de 24 de febrero de 2014

Todas ellas en base a los argumentos citados en los informes que sirven de base a la presente propuesta y que anteceden.

3. Inadmitir la alegación de D. Gustavo García-Villanova Zurita, por no tener relación alguna con este procedimiento, según se indica en el informe que antecede.

4. Desestimar la alegación presentada por D. Antonio Salguero Pérez, Secretario General de la Sección Sindical de UGT, ya que la misma ha sido resuelta con la convocatoria de la Comisión Técnica de la RPT celebrada el pasado día 11 de marzo, y siguientes en orden a una definitiva integración y adaptación de la RPT a la situación actual de la organización municipal.

5. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se describe a continuación, que incluye la estimación total o parcial de aquellas alegaciones consideradas:

1º.- CREAR LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO

* DIRECCION GENERAL DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- Jefatura del Servicio de Promoción Comunitaria e inclusión social. Código JSV. C.D. 26, Escala: AG/AE, Adscripción: Ayuntamiento de Granada/OO.AA., Forma de provisión: CE, Grupo: A1-A2. Observaciones: D3. Funciones: Organización de las actuaciones desde los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios y Equipos de Tratamiento Familiar al objeto de promover la integración e inclusión social de las personas en cada uno de los Distritos de la ciudad.

- Adjunto a la Dirección de Centro Municipal de Servicios Sociales. Código: RPSSB. C.D.: 23, Escala: AE, Adscripción: Ayuntamiento de Granada/OO.AA., Forma de provisión: CE, Grupo: A2. Observaciones: J1. Dotación: 2. Funciones: Colaboración con la Dirección del Centro Municipales de Servicios Sociales en la gestión de dicho Centro. Suplencia de la Dirección en caso de ausencia. Cuantas otras se le encomienden por la jefatura del servicio en orden al desarrollo de la actividad del CMSS.

- Responsable de la oficina de accesibilidad y atención a las personas con discapacidad. Código: RPSSB. C.D.: 23, Escala: AE/AG, Adscripción: Ayuntamiento de Granada/OO.AA., Forma de provisión: CE, Grupo: A2. Observaciones: J1. Dotación: 1. Funciones: Promoción de una atención de calidad en la ciudad a las personas con discapacidad asumiendo una actuación continuada e inte-

gral hacia la accesibilidad que garantice además la integración plena de este colectivo. Cuantas otras se le encomiende por el servicio dentro de las asignadas en materia de discapacidad.

- Responsable de Subvenciones. Código: RPSSB. C.D.: 23, Escala: AE/AG, Adscripción: Ayuntamiento de Granada/OO.AA., Forma de provisión: CE, Grupo: A2. Observaciones: J1. Dotación: 1. Funciones: Tramitación, gestión y control de las subvenciones que se tramitan en la Dirección General. Colaboración con el resto de servicios en todo lo relaciona con subvenciones.

* DIRECCION GENERAL DE CALIDAD, NUEVAS TECNOLOGIAS Y ORGANIZACION

- Subdirección de Calidad y Seguridad Tecnológica. Código: R28. C.D. 28. Escala: AE/AGA. Adscripción: Ayuntamiento de Granada/OOA, Forma de provisión: L; Grupo: A1. Observaciones: D3. Funciones: Planificación y gestión de proyectos transversales. Gestión de la calidad. Seguridad tecnológica. Supervisión de los contratos de la Dirección General de nuevas tecnologías, organización, y calidad. Estas funciones se concretan:

1. Calidad: Planificación y estudios; Asesorar técnicamente en los aspectos relativos a organización y calidad; Implantación del Sistema de garantía de la calidad (que incluye control de documentos, registros y no conformidades; métricas y evaluación; implementación; certificación; revisión de acciones correctivas y preventivas y auditorías internas); Seguimiento de la mejora continua; Metodologías (que incluye confección y distribución y redacción y publicación de manuales); Catálogo de servicios (que incluye identificación de los procesos por áreas y normalización de los procesos) y Optimización de recursos lógicos de perfiles de puestos de trabajo.

2. Seguridad Técnica: Diseño y coordinación de la estrategia de la seguridad de la información: Plan Director; Implementación del Esquema Nacional de Seguridad; Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (ISO 27001) que incluye análisis de riesgos, auditorías técnicas y acreditaciones; Seguimiento de la mejora continua de la seguridad informática: Plan de Mejora de la Seguridad de la Información; Soporte técnico para el tratamiento de vulnerabilidades y la resolución de incidentes de seguridad; Control y gestión del Inventario de activos del parque informático; Control y Gestión de accesos de empleados municipales a servicios de información externos y Coordinación de los certificados electrónicos municipales.

Y cuantas otras se le encomienden en relación con las anteriores.

* CONCEJALIA DELEGADA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

- Adaptación de la RPT de esta Delegación a la modificación de las funciones directivas realizadas por Decreto de la Alcaldía de 24 de enero de 2014, en el siguiente sentido:

- Dirección General de Presidencia, Contratación, recursos Humanos y Patrimonio. DG. C.D. 29. Incluir en las funciones de esta Dirección General las relativas planificación y dirección de los recursos humanos del Ayuntamiento de Granada.

- Dirección General de Prevención de Riesgos Laborales, Servicios Generales, Selección y Formación de Personal. DG. C.D. 29. Modificar las funciones asignadas a esta

Dirección General en el sentido de incluir en las mismas las relativas a la planificación y dirección de los servicios generales municipales (Estadística y registro e información municipal) eliminando las relativas a personal.

- Subdirección General de Atención al Personal y Prevención de Riesgos Laborales. Código: DGB. C.D. 26. Escala: AG/AE. Adscripción: Admón. Pública. Forma de provisión: L. Grupo: A1-A2. Observaciones: D3. Funciones: Colaboración con la Dirección General de la que depende en la gestión de los servicios de la misma. Dirección y coordinación de las actuaciones a realizar en el Gabinete de Atención al Personal y en materia de prevención de riesgos laborales así como de su personal. Elaboración de informes, propuestas y sugerencias en orden a la integración del personal en la organización, y en todo lo relacionado con prevención de riesgos laborales. Cuantas otras se le encomiende en estas materias.

- Subdirección General de recursos Humanos. Código: DGB. C.D. 26. Escala: AG/AE. Adscripción: Admón. Pública. Forma de provisión: L. Grupo: A1-A2. Observaciones: D3. Funciones: Colaboración con la Dirección General de la que depende en la gestión de los servicios de la misma. Dirección y coordinación de las funciones relativas a administración del personal y de los servicios municipales encargados de las mismas. Gestión del personal, retribuciones, acción social y de su control. Elaboración de informes, propuestas y sugerencias en materia de recursos humanos. Cuantas otras se le encomiende en estas materias.

*** COORDINACION GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS**

- Responsable Técnico del Distrito Albaicín. Código: DGB. C.D. 26. Escala: AE. Adscripción: Admón. Pública. Forma de provisión: L. Grupo: A1-A2. Observaciones: D3. Funciones: Colaboración técnica con la Dirección Técnica de Obras en materia de obras, ITE y edificación deficiente; colaboración técnica con la Dirección General de Urbanismo en materia de planeamiento y gestión; colaboración técnica con la Dirección General de Licencias en materia de inspección urbanística en el ámbito del distrito Albaicín. Asesoramiento técnico al ciudadano del barrio acerca de expedientes de ITE, subvenciones y edificación deficiente. Canalización de la participación ciudadana en materia de urbanismo y obras en el barrio.

*** DIRECCION GENERAL DE URBANISMO**

- Subdirección General técnica de gestión. Código: DGB. C.D. 26. Escala: AG/AE. Adscripción: Admón. Pública. Forma de provisión: L. Grupo: A1-A2. Observaciones: D3. Funciones: Colaboración con la Dirección General de la que depende en la gestión de los servicios de la misma. Dirección y coordinación técnica en materia de gestión y patrimonio municipal. Cuantas otras se le encomienden en relación con estas materias.

- Jefatura del Servicio jurídico de gestión. Código: JSV. C.D. 26. Escala: AG. Adscripción: Ayuntamiento de Granada. Forma de provisión: CE. Grupo: A1. Observaciones: D3. Funciones: Gestión jurídica y apoyo técnico a la subdirección técnica de la que depende. Apoyo total a esta. Colaboración en la gestión urbanística.

*** DIRECCION GENERAL DE LICENCIAS**

- Jefatura del Servicio de suelo no protegido. JSV. C.D. 26. Escala: AG/AE. Adscripción: Ayuntamiento de Granada.

Forma de provisión: CE. Grupo: A1-A2. Observaciones: D3. Funciones: Gestión de la actividad de autorización y reacción disciplinaria en materia urbanística (licencias). Autorización de ocupaciones de vía pública en su zona de actuación. Cédulas urbanísticas y órdenes de ejecución. Actuaciones de inspección, disciplina y restauración del orden jurídico perturbado en su zona de actuación.

- Jefatura del Servicio de Gestión Unificada de Licencias. JSV. C.D. 26. Escala: AG/AE. Adscripción: Ayuntamiento de Granada. Forma de provisión: CE. Grupo: A1-A2. Observaciones: D3. Funciones: Gestión de la oficina unificada de licencias del Ayuntamiento de Granada. Impulso, coordinación y colaboración con las funciones de recepción de solicitudes, tramitación y resolución de estas. Información previa y control de los expedientes tramitados.

- Jefatura de la Sección de Inspección Urbanística. JSAB. C.D. 25. Escala: AE. Adscripción: Ayuntamiento de Granada. Forma de provisión: CE. Grupo: A1-A2. Funciones: Gestión y control de la actividad inspectora en materia urbanística. Coordinación del control posterior de las autorizaciones/licencias tramitadas, ya sea mediante autorización previa o declaración responsables/comunicación previa. Elaboración de informes y actas de inspección para su posterior tramitación por el servicio.

2º.- Suprimir los siguientes puestos de trabajo.

*** DIRECCION GENERAL DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

- Jefatura del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios. Código: JSV. C.D. 26

- Responsable del Gabinete de Planificación, Evaluación y Estudios. Código: R26. C.D. 26.

- Responsable de Programas Igualdad de Oportunidades. RPSSB. C.D. 23

- Responsable de Programas de Servicios Sociales. RPSSC. C.D. 21

- Responsable Administrativo Familia y Bienestar Social. Mando Intermedio. RCMI. C.D. 21

*** DIRECCION GENERAL DE CALIDAD, NUEVAS TECNOLOGIAS Y ORGANIZACION**

- Subdirección de SIM. Código: R28. C.D. 28

- Subdirección de Coordinación TIC. Código: R28. C.D. 28.

*** DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

- Jefatura del Servicio de Personal. Código: JSV. C.D. 26

- Responsable del Gabinete de Atención al Personal. Código: JSV. C.D. 26

*** COORDINACION GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS**

- Subdirección de Servicios Generales. Código: SUBD. C.D.: 28

- Subdirección de Secretaría General. Código: SUBD. C.D.: 28

*** DIRECCION GENERAL DE URBANISMO**

- Adjunto a la subdirección de planeamiento. Código: SUBD. C.D.: 28

- Adjunto a la subdirección de gestión. Código: ADSU. C.D. 26

- Jefatura del Servicio de ejecución urbanística. Código: JSV-U. C.D. 26

- Jefatura del Servicio de patrimonio. Código: JSV-U. C.D.: 26

- Jefatura del Servicio de planeamiento. Código: JSV-U. C.D.: 26

*** DIRECCION GENERAL DE LICENCIAS**

- Adjunto a la dirección de licencias. Código: ADSU. C.D. 26

- Jefatura del Servicio de la zona norte. Código: JSV-U. C.D. 26

- Jefatura del Servicio de la zona sur. Código: JSV-U. C.D. 26

*** DIRECCION TECNICA DE OBRAS**

- Adjunto a la subdirección de arquitectura. Código: ADSU. C.D. 28

- Adjunto a la subdirección de obras (infraestructura). Código: ADSU. C.D. 28

- Adjunto a la subdirección de instalaciones. Código: ADSU. C.D. 28

- Jefatura del servicio de rehabilitación. Código: JSV-U. C.D. 26

3º.- Modificar los siguientes puestos de trabajo.

*** DIRECCION GENERAL DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

- Dirección del Centro de Orientación y Atención Social al Transeúnte pasa a denominarse "Dirección del Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin hogar". Código: JSAB. C.D. 25. Sin que se modifique la clasificación del puesto en la RPT.

- Jefatura del Servicio de Igualdad de Oportunidades. Código: JSV. C.D. 26. Funciones: "Programación y ejecución de actividades orientadas a la participación e integración de la mujer y de las personas en situación de desigualdad, sea cual sea la causa, en la sociedad. Estudios sobre la problemática de estos colectivos.

- Agente para la igualdad. Código: TMSS. C.D. 22. Funciones: "Elaboración de proyectos técnicos y desarrollo de éstos en temas de especial incidencia en la mujer y en personas o grupos en situación de desigualdad, promoviendo su equiparación social, cultural y laboral. Intervención en la problemática de la mujer y de las personas o grupos en situación de desigualdad, potenciando recursos y habilidades socio personales, mediante estrategias de afrontamiento del problema y búsqueda de resolución. Potenciación/coordiación de recursos comunitarios en atención a la problemática de la mujer y de las personas o grupos en situación de desigualdad, promoviendo su inserción socio laboral. Atención en general en la realización de los distintos planes que se desarrollen para atender a la mujer y a las personas y grupos en situación de desigualdad.

- Informador para la igualdad. Código: C.B. C.D.: 20. Funciones: Información y asesoramiento a la mujer y a las personas en situación de desigualdad, en temas de especial incidencia, promoviendo su equiparación social, cultural, laboral y social. Atención en general en el apoyo a la realización de los distintos planes que se desarrollen para la atención a la mujer y a las personas en situación de desigualdad. Información de los recursos comunitarios destinados especialmente a la mujer y a estos colectivos, promoviendo su inserción sociolaboral.

- Responsable de Coordinación de Consejos de mayores. Código: RBSD3J5. Se modifica el Complemento de Destino asignado pasando del 23 al 25.

*** DIRECCION TECNICA DE OBRAS**

- Jefatura del Servicio Jurídico. Código: JSV-U. C.D. 26 pasa a denominarse Jefatura del Servicio Jurídico de Obras."

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el anterior acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos dispuestos en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente a derecho.

Granada, 21 de marzo de 2014.- El Tte. Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 2.399

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

Notificaciones infructuosas en expedientes disciplinarios y de obra mayor

EDICTO

No habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les requiere para que, en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Asimismo puesto que, a juicio del órgano que suscribe el presente edicto, existen en estos expedientes datos que pueden lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los Derechos que garantiza el art. 18 de la Constitución, conforme al artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, emplazando a los interesados en la Concejalía de Urbanismo, Obras y Licencias, Dirección General de Licencias (Zona Sur) del Excmo. Ayuntamiento de Granada, sita en c/ Gran Capitán, Edificio de las Hermanitas de los Pobres, de 12:00 a 14:00 horas, para que, en su caso, procedan al conocimiento íntegro del mencionado acto.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- Expediente 12626/2013: Notificación a D^a Lourdes Rodríguez del Barrio del Decreto dictado por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias de fecha 18 de febrero de 2014 por el que se dispone declarar cometida la infracción urbanística descrita con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, e

imponer a D^a Lourdes Rodríguez del Barrio, con DNI 24.144.328-D, como responsable de la infracción cometida, una sanción pecuniaria, de conformidad con los artículos 207.3,a) y 208.3,b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), aplicada la sanción en la cuantía máxima de la mitad inferior del tipo (grado medio), conforme al art. 208 LOUA y las reglas de graduación de las sanciones contenidas en el art. 74 RDU, al no apreciarse circunstancias modificativas de la responsabilidad.

- Expediente 11039/2013: Notificación a D^a Ana María Rodríguez Ruiz del Decreto dictado por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias de fecha 25 de febrero de 2014 por el que se dispone declarar cometida la infracción urbanística descrita, realizada en C/ Aixa La Horra nº 1 (El Serrallo), con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, e imponer a D^a Ana María Rodríguez Ruiz, con DNI núm. 27.494.176-E, como responsable de la infracción cometida, una sanción pecuniaria de conformidad con el artículo 208 LOUA, aplicada la sanción en su grado medio al no apreciarse circunstancias modificativas de la responsabilidad.

PIE DE RECURSO COMUN A LOS EXPTEs 12626/2013 Y 11039/2013

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutiva, podrá interponer potestativamente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, significándole que, de interponer el primero de los señalados, no podrá interponer este último hasta que el primero se resuelva expresamente o se entienda desestimado por silencio administrativo.

Para el pago de la citada sanción impuesta podrá:

1.- Obtener la carta de pago en el Servicio de Disciplina Zona Sur de la Dirección General de Licencias de la Delegación de Urbanismo, Obras y Licencias del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y una vez obtenida proceder al ingreso en cualquiera de las oficinas de las Entidades colaboradoras de la recaudación del Ayuntamiento de Granada.

2.- El pago deberá realizarse dentro del período voluntario de ingreso; conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, dicho período voluntario es el siguiente:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no se procediera al pago de la multa en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, y se procederá a su cobro por vía de apremio, con los siguientes recargos conforme a la Ley General Tributaria:

El recargo ejecutivo, que será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período

voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes del que transcurran los siguientes plazos:

1.- Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando se ingrese la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario una vez transcurridos los plazos indicados en los dos párrafos anteriores. Asimismo se exigirán intereses de demora, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del período voluntario de pago, cuando la deuda se ingrese en este momento.

- Expediente 14396/2010: Notificación a D. José Martín García Decreto dictado por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias de fecha 4 de marzo de 2014 en el que se dispone, en cumplimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Granada de fecha 30/12/2013, que es firme, la reducción de la sanción impuesta en el expediente de referencia a D. José Martín García, por la realización de una estructura metálica cubierta a un agua y cerrada mediante cristalerías ocupando un espacio aproximado de 60 m², sin contar con título habilitante para ello.

Contra la presente resolución, al ser un acto dictado en ejecución de sentencia, únicamente procede la vía incidental del artículo 109 de la Ley Jurisdiccional Contencioso-Administrativa.

Para el pago de la citada sanción impuesta podrá:

1.- Obtener la carta de pago en el Servicio de Disciplina (zona sur) de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, y una vez obtenida proceder al ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de la recaudación del Ayuntamiento de Granada.

2.- El pago deberá realizarse dentro del período voluntario de ingreso; conforme a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley General Tributaria, dicho período voluntario es el siguiente:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no se procediera al pago de la multa en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, y se procederá a su cobro por vía de apremio, con los siguientes recargos conforme a la Ley General Tributaria:

- El recargo ejecutivo, que será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

- El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes del que transcurran los siguientes plazos:

1.- Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando se ingrese la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario una vez transcurridos los plazos indicados en los dos párrafos anteriores. Asimismo se exigirán intereses de demora, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del período voluntario de pago, cuando la deuda se ingrese en este momento.

- Expediente 941/2010: Notificación a D^a M^a Ascensión Heredia Triguero del Decreto dictado por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias de fecha 18 de febrero de 214 en el que se declara la caducidad del procedimiento sancionador iniciado por Decreto del Sr. Coordinador de Urbanismo, Obras y Licencias de este Excmo. Ayuntamiento contra D^a María Ascensión Heredia Triguero, con DNI núm. 24181766^a, propietaria del inmueble y promotora de las obras ejecutadas sin licencia en Paseo de las Palmas, nº 138, esquina Morrón de Mediodía, al haber transcurrido más de un año sin que se haya notificado la resolución expresa de dicho procedimiento a los interesados, y en consecuencia ordenar el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, podrá interponer potestativamente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, significándole que, de interponer el primero de los señalados, no podrá interponer este último hasta que el primero se resuelva expresamente o se entienda desestimado por silencio administrativo

- Expediente: 8664/2010

Emplazamiento de interesados en procedimiento ordinario 321/2013 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. 4 de Granada.

Asunto: recurso interpuesto por D. Luciano Rodrigo Marhuenda contra Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, celebrado el día 6 de septiembre de 2011, que desestima recurso de reposición interpuesto frente al Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 31 de mayo de 2011 por el que se resolvió el procedimiento sancionador por ejecución de obras sin licencia en C/ San Antón Viejo nº 13.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Granada, se ha interesado la remisión del expediente administrativo de referencia, relativo a procedimiento sancio-

nador por ejecución de obras sin licencia en C/ San Antón Viejo nº 13, para que surta sus efectos en el procedimiento ordinario número 321/13 que se tramita ante dicho Juzgado a instancia de Don Luciano Rodríguez Marhuenda.

Puesto que en dicho expediente Vd. aparece con la condición de interesado, por la presente, de conformidad con el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se le emplaza para que pueda comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días desde la recepción de la presente notificación.

EXPEDIENTE DE OBRA MAYOR

- Expediente 3729/2008: Notificación a D. Antonio Fernández Martín de la resolución de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias del Excmo. Ayuntamiento de Granada de fecha 27 de noviembre de 2012 en la que se dispone Iniciar procedimiento de declaración de caducidad de la licencia otorgada a Antonio Fernández Martín por Acuerdo número 2190, adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales en su sesión ordinaria de fecha 01/07/2008, para efectuar obras de demolición del inmueble situado en c/ Santo Sepulcro, 22. Conceder al interesado trámite de audiencia por plazo de quince días conforme al artículo 22.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

La presente resolución lo es de trámite, y contra la misma no procede recurso alguno, sin perjuicio de interponer aquél que considere pertinente.

Granada, 14 de marzo de 2014.-La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 2.400

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, por ser desconocido domicilio o lugar a efectos de notificaciones, de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica mediante el presente edicto para que en los plazos que se fijan, aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

- Expte: 14110/2013. Notificación a D. Antonio Jiménez Torrecilla y D^a Eva María Garde Rodríguez, del Decreto de la Sra. Tte. de Alcalde y Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias de 16 de diciembre de 2013, por el que se concede a la propiedad trámite de audiencia previo a la inclusión del solar sito en c/ Fuentecilla, nº 8 (parcela catastral

8054102), en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

“Por los servicios de inspección municipales se ha puesto de manifiesto la existencia de un solar en c/ Fuentecillas, nº 8, solar respecto del que no consta solicitud de licencia de obras de edificación.

Efectuadas las indagaciones oportunas por los citados servicios, se ha podido comprobar que dicho solar se corresponde con la parcela catastral número 8054102 y que esta constituye la finca registral nº 99255, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de esta ciudad, siendo sus titulares D. Antonio Jiménez Torrecilla y Dª Eva María Garde Rodríguez.

Otros antecedentes de la parcela en cuestión son: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2013, sobre inclusión del solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2013, por el que se cancela tal inclusión por error en la identificación de la propiedad.

Los plazos máximos para el cumplimiento del deber de edificar son, según el art. 148.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), los que fije el instrumento de planeamiento urbanístico pertinente o, en su defecto, el fijado por el municipio.

En suelo urbano consolidado, el plazo máximo para edificar en este término municipal, salvo que el planeamiento aplicable establezca otro distinto, es de un año, plazo acordado por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 30 de junio de 2003, y adoptado en virtud de la posibilidad que brinda el artículo 88 LOUA, en relación con el 18.2.c) del mismo cuerpo legal, para fijar plazos a efectos de edificación de solares y rehabilitación de edificaciones existentes.

En el presente caso, el mencionado plazo para el cumplimiento del deber de edificar regulado en el art. 148 LOUA ha transcurrido ampliamente sin que, como ya se ha advertido, se haya edificado o se haya instado licencia urbanística. Asimismo, el art. 150.1 LOUA señala que “La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada, y previa audiencia a las personas propietarias por un plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya regulación se establecerá reglamentariamente.

La inclusión en el Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras, o en su caso la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o el solar correspondiente en situación de ejecución por sustitución”.

Asimismo, la definitiva inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas podrá hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de este (art. 28.1.ñ) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo) y el art. 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al

Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

En consecuencia, vista la propuesta del Jefe del Servicio de Patrimonio y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, así como en el art. 9.1, segundo párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, procede la incoación de oficio por este Ayuntamiento del procedimiento tendente a la inclusión del solar sito en c/ Fuentecilla, nº 8, parcela catastral 8054102, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, por supuesto incumplimiento del deber de edificar en el plazo fijado por el planeamiento (que en el presente caso es de un año). Por lo que, en virtud de lo establecido en el art. 124.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a la propiedad de la parcela o solar sito en c/ Fuentecilla, nº 8, parcela catastral 8054102, trámite de audiencia por un plazo de veinte días con carácter previo a, en su caso, la inclusión de dicho inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

SEGUNDO.- Advertir al interesado/a que la inclusión en el Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras, o en su caso la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o el solar correspondiente en situación de ejecución por sustitución.

TERCERO.- Notifíquese a los/as interesados/as haciéndoles saber que contra el presente Decreto, que al ser un acto de trámite no agota la vía administrativa, no cabe recurso alguno. No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime procedente.”

- Expte: 14153/2012. Notificación a Dª María Korner, del Decreto de la Sra. Tte. de Alcalde y Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias de 16 de diciembre de 2013, por el que se concede a la propiedad trámite de audiencia previo a la inclusión del solar sito en c/ Zenete, nº 4 (parcela catastral 7151710), en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

“Por los servicios de inspección municipales se ha puesto de manifiesto la existencia de un solar en c/ Zenete, nº 4, solar respecto del que consta solicitud de licencia de obra nueva bajo el núm. de expediente 2718/2004, aunque a fecha de la inspección no se ha iniciado obra alguna.

Efectuadas las indagaciones oportunas por los citados servicios, se ha podido comprobar que dicho solar se corresponde con la parcela catastral número 7151710 y que esta constituye la finca registral nº 2033, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de esta ciudad, siendo su titular Dª María Korner.

Otros antecedentes de la parcela en cuestión son: Decreto de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, de fecha 20 de noviembre de 2012, por el que se archiva el expediente 18501/06 de Inspección Técnica de Edificios por ser la parcela un solar y no existir edificación.

Los plazos máximos para el cumplimiento del deber de edificar son, según el art. 148.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA),

los que fije el instrumento de planeamiento urbanístico pertinente o, en su defecto, el fijado por el municipio.

En suelo urbano consolidado, el plazo máximo para edificar en este término municipal, salvo que el planeamiento aplicable establezca otro distinto, es de un año, plazo acordado por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 30 de junio de 2003, y adoptado en virtud de la posibilidad que brinda el artículo 88 LOUA, en relación con el 18.2.c) del mismo cuerpo legal, para fijar plazos a efectos de edificación de solares y rehabilitación de edificaciones existentes.

En el presente caso, el mencionado plazo para el cumplimiento del deber de edificar regulado en el art. 148 LOUA ha transcurrido ampliamente sin que, como ya se ha advertido, se haya edificado. Asimismo, el art. 150.1 LOUA señala que "La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada, y previa audiencia a las personas propietarias por un plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya regulación se establecerá reglamentariamente.

La inclusión en el Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras, o en su caso la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o el solar correspondiente en situación de ejecución por sustitución".

Asimismo, la definitiva inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas podrá hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de este (art. 28.1.ñ) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo) y el art. 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

En consecuencia, vista la propuesta del Jefe del Servicio de Patrimonio, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, así como en el art. 9.1, segundo párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, procede la incoación de oficio por este Ayuntamiento del procedimiento tendente a la inclusión del solar sito en calle Zenete, nº 4, parcela catastral 7151710, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, por supuesto incumplimiento del deber de edificar en el plazo fijado por el planeamiento (que en el presente caso es de un año). Por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 124.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a la propiedad de la parcela o solar sito en c/ Zenete, nº 4, parcela catastral 7151710, trámite de audiencia por un plazo de veinte días con carácter previo a, en su caso, la inclusión de dicho inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

SEGUNDO.- Advertir al interesado/a que la inclusión en el Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras, o en su caso la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o el solar correspondiente en situación de ejecución por sustitución.

TERCERO.- Notifíquese a los/as interesados/as haciéndoles saber que contra el presente Decreto, que al ser un acto de trámite no agota la vía administrativa, no cabe recurso alguno. No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime procedente."

Granada, 18 de marzo de 2014.-La Tte. de Alcalde, fdo.:
Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 2.388

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

*Notificación de decreto de orden de ejecución a
Dª Filomena de Mier García*

EDICTO

No habiendo sido posible notificar el Decreto de fecha 24 de febrero de 2014 a Dª Filomena de Mier García, con último domicilio conocido en Guadix, en virtud de lo dispuesto en el art. 59- 5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y PAC, según redacción dada por Ley 4/99 de 13 de enero, modificada por Ley 24/01 de Medidas Administrativas, Fiscales y de Orden Social, para su conocimiento y a efectos de notificación a través de este medio, se publica el texto íntegro de la citada Notificación:

"El Tercer Teniente de Alcalde D. Jesús Rafael Lorente Fernández, en ejercicio de la delegación de competencias efectuada por resolución de la Alcaldía nº 23.421 de 22 de febrero de 2012, ha dictado Decreto con fecha 24 de febrero de 2014, que transcrito literalmente dice:

DECRETO

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 23 de enero de 2014, relativo a visita de inspección realizada a inmueble sito en Calle San Miguel nº 36 de esta localidad, parcela catastral nº 78.84.106VG8278D, en el que expone:

"...El edificio en cuestión se encuentra abandonado y desocupado, no siendo posible acceder a su interior al encontrarse la puerta tabicada con fábrica de bloques de hormigón, por lo que el reconocimiento de la finca se ha realizado siempre desde el exterior, auxiliado por el cuerpo de bomberos con una escala telescópica para observar el estado de la cubierta, con las limitaciones comprensibles que este tipo de reconocimientos plantea.

Se trata de una edificación compuesta de cuatro plantas de alzada, bajo más tres plantas, con fachada a la calle de San Miguel, la cual se encuentra deshabitada y clausurada su entrada por lo que no ha sido posible acceder al interior. El sistema estructural aparente está formado por muros perimetrales de fábrica combinados con pilastras de ladrillo macizo y forjados compuestos de vigas de ma-

dera, tabazón y capa de compresión, revestimientos de yeso sobre cañizo, y estando rematada a nivel de cubierta con una azotea transitable en toda su superficie.

La edificación presenta unas dimensiones aproximadas de 7,00 metros de fachada, por 4,20 metros de fondo, lo que representa una superficie en planta de 29,40 metros cuadrados, presentando una situación de engalaberno a nivel de planta baja con la vivienda colindante, la nº 38 de la calle de San Miguel propiedad de la denunciante Sra. Rodríguez Navarrete...

Ante todo hay que señalar que sería necesario conseguir la autorización pertinente para acceder al interior del edificio, con objeto de poder realizar una evaluación pormenorizada del estado del edificio, no obstante desde el exterior se ha podido observar que se ha producido un hundimiento parcial de la cubierta concretamente en su mitad izquierda que amenaza con adquirir mayores proporciones, con los riesgos de caída de escombros sobre la vía pública de producirse el hundimiento incontrolado de esta sobre el forjado inferior...

..., los rollizos de madera de la mitad izquierda de la cubierta, a consecuencia de la podredumbre sufrida en las cabezas que descansaban en el muro de fachada, han basculado quedando apoyados entre el forjado de planta segunda y el muro posterior, lo que ha propiciado el hundimiento parcial de la azotea de cubierta al perder el apoyo sobre los mencionados rollizos o vigas del forjado.

Del mismo modo y en la misma zona donde se ha producido la rotura de las cabezas de las vigas, situada sobre el balcón izquierdo de la planta segunda, y posiblemente como consecuencia de la entrada de agua de lluvia también se ha producido el deterioro de los canes de madera que soportan el alero, habiéndose producido un giro del mismo hacia la vía pública amenazando con caída de tejas sobre la misma.

No es posible evaluar el interior del edificio, ya que no ha sido posible acceder al mismo, pero es presumible su estado de degeneración generalizado, fruto de un abandono prolongado, posiblemente entre 20 y 30 años, sin cumplir por parte de los propietarios con los más elementales deberes de conservación, lo que ha propiciado el estado ruinoso en que se encuentra."

RESULTANDO que según Nota Simple del Registro de la Propiedad, el citado inmueble es propiedad de D^a Filomena de Mier García.

RESULTANDO que la citada edificación se encuentra según el Plan General vigente (P.G.O.U.-2002) en suelo clasificado como suelo urbano y dentro del Plan Especial del Casco Antiguo del Conjunto Histórico de Guadix, en tramitación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 155 y 158 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 10 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por el artículo único de la Ley 11/99, de 21 de abril, y las facultades que me otorga la legislación de Régimen Local, por la presente

VENGO A DECRETAR:

Primero: Iniciar procedimiento de Orden de Ejecución sobre inmueble sito en calle San Miguel nº 36 de esta localidad, parcela catastral nº 78.84.106VG8278D.

Segundo: Poner de manifiesto a los interesados, por el presente, la instrucción del procedimiento, cuyo expediente administrativo podrá ser consultado en el Servicio de Obras y Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de 10,30 a 13 horas, y concederles por el presente un plazo de diez días, que se contará desde el siguiente a la notificación de este acto, para que aleguen, presenten los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero: Advertir a los propietarios que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158.2 b) de la LOUA.

Cuarto: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, comunicándoles que el presente acto no pone fin a la vía administrativa, y por tratarse de un acto de mero trámite, contra el mismo no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime conveniente."

Asimismo la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por la Ley 4/99 de 13 de enero."

Lo que pongo en público conocimiento.

El Alcalde Presidente, P.D. Resolución nº 23.338 de 31.01.2012, el Tercer Teniente de Alcalde, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NUMERO 2.391

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR (Granada)

Delegación de funciones de Alcalde

EDICTO

D. José María Martínez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y leal ciudad de Huéscar,

HACE SABER: Que ante la ausencia temporal de esta Alcaldía desde el día 19 de marzo hasta el día 23 de marzo de 2014, ambos inclusive, y al amparo de lo preceptuado en los artículos 44.1, 44.2 y 47 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha dictado decreto de fecha 18 de marzo de 2014, en orden a delegar en D. José Manuel López García en su calidad de Tercer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones a que hace referencia el artículo 21.3 de la

L7/1985, de 2 de abril, comprendiendo tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, notificándose la presente resolución al designado, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y surtiendo efectos desde el día 19 de marzo de 2014.

Huéscar, 18 de marzo de 2014.- El Alcalde, fdo.: José María Martínez Rodríguez.

NUMERO 2.409

AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)

ALCALDIA

Aprobación Inicial PLID

EDICTO

El Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2013, acordó aprobar el Plan Local de Instalaciones Deportivas. Lo que se hace público, abriéndose un plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P. para que toda la persona que lo desee y pueda examinar la documentación y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las oficinas administrativas de este Ayuntamiento, en los días hábiles, entre las 9 y las 14 horas.

Juviles, 14 de marzo de 2014.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Lourdes Molina Henares.

NUMERO 2.581

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

SERVICIO DE URBANISMO

Información pública pliego de condiciones café-bar-churrería sin cocina

EDICTO

La Sra. Alcaldesa, en Junta de Gobierno Local, celebrada el 24 de marzo de 2014, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas para la concesión administrativa, en suelo calificado de dominio público sito en c/ Rector Juan de Dios López González de Playa Granada (Motril), para la explotación de un café-bar-churrería sin cocina (exp. URB-03/13.OP 03/13).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que, con carácter previo a convocar la licitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el mencionado Pliego de Condiciones Particulares estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, así como

en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Motril, de la Sección de Obras Públicas (www.motril.es), por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 25 de marzo de 2014.- La Alcaldesa.

NUMERO 2.488

AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ (Granada)

ALCALDIA

Licitación

EDICTO

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Pedro Martínez

b) Dependencia que tramita el expediente:

Secretaría

2. Objeto del contrato: Gestión Servicio Público "Centro Residencial Personas Mayores Manuel Alfaro".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso, varios criterios adjudicación.

4. Precio del contrato: El Valor estimado del contrato/Precio del contrato para una anualidad, es de seiscientos mil ochocientos veintiséis euros (600.826 euros), Impuestos no incluidos.

CANON: El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 euros), independientemente del nivel de ocupación de la Residencia de mayores actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC)

5. Duración de la concesión: catorce años.

6. Garantía provisional: No.

7. Obtención de documentación e información: oficinas del Ayuntamiento de Pedro Martínez.

b) Domicilio: Plaza Santa Cruz nº 3

c) Localidad y código postal: Pedro Martínez, CP 18530

d) Teléfono y Fax: 958 687001

e) Fecha límite obtención documentos e información: la referida en apartado 8 a)

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: dentro de los quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOP de Granada

b) Documentación a presentar: la especificada en pliego cláusulas administrativas particulares

c) Lugar de presentación:

Registro General Ayuntamiento Pedro Martínez ó por correo art. 80-2 Reglamento General Ley Contratos.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: la indicada en punto 7

- b) Domicilio: el indicado en punto 7
- c) Localidad: la indicada en punto 7
- d) Fecha y hora: cláusula 23 pliego condiciones.

10. Otras informaciones: el expediente y el pliego de cláusulas está de manifiesto y a disposición de las personas interesadas en las oficinas del Ayuntamiento y en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento www.pedromartinez.es

11. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario.

Pedro Martínez, 12 de marzo de 2014.-El Alcalde, fdo.: Blas Julián Lozano Cazorla.

NUMERO 2.389

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Notificación a D^a María del Carmen García Ramírez

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada):

HACE SABER: No habiéndose podido practicar directamente la notificación a la interesada, que a continuación se relaciona, tras intentarlo en el lugar como domicilio que consta en el respectivo expediente, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la correspondiente notificación, mediante el presente anuncio. La presente notificación tendrá una duración de quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y dándose por notificada expirando el plazo citado con anterioridad. Así mismo se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la notificación, se tendrá por notificada.

Asunto: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, expediente de planeamiento nº 6/2013, promovido por Pebamovil, S.L.

D^a M^a del Carmen García Ramírez, D.N.I. nº 24.179.188-R
Lo que se notifica para su conocimiento y efectos.

Pinos Puente, 20 de marzo de 2014.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 2.392

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Baja Padrón de Habitantes

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente,

HACE SABER: Que se ha intentado efectuar notificación personal a D. Manuel Palma Casado DNI 75133924-P, y desconociéndose su actual domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2612/96 de 20 de diciembre y resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal (punto II, 1c2), y en cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados.

Se conceden 15 días hábiles de plazo, para que los interesados comparezcan personalmente o través de representante en el Departamento de Estadística del Ayuntamiento y efectúe las alegaciones que estime en su derecho, con la advertencia de que transcurrido el indicado plazo sin personarse, se procederá a dar de baja en el Padrón de Habitantes del Municipio.

Pinos Puente, 18 de marzo de 2014.- El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NUMERO 2.393

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Baja Padrón de Habitantes

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente.

HACE SABER: Que se ha intentado efectuar notificación personal a D. Rene Ancieta Catorceno P-969547, Andrea Mamani Colque P-6419678, Andrés Payma Choque P-3775191 y Paola Andrea Heredia, y desconociéndose su actual domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2612/96 de 20 de diciembre y resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal (punto II, 1c2), y en cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados.

Se conceden 15 días hábiles de plazo, para que los interesados comparezcan personalmente o través de representante en el Departamento de Estadística del Ayuntamiento y efectúe las alegaciones que estime en su derecho, con la advertencia de que transcurrido el indicado plazo sin personarse, se procederá a dar de baja en el Padrón de Habitantes del Municipio.

Pinos Puente, 18 de marzo de 2014.- El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NUMERO 2.403

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)*Convocatoria vacante de Juez de Paz titular***EDICTO**

Conforme a lo dispuesto en los arts. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, sobre Jueces de Paz, se realiza convocatoria pública para nombramiento de Juez de Paz titular de Zagra.

A tal efecto se abre un periodo de quince días hábiles desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan presentar solicitud de nombramiento y aportar los documentos exigidos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Zagra, 18 de marzo de 2014.-El Alcalde, fdo.: Cristóbal Amancio Pérez Muñoz.

NUMERO 2.396

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**NEGOCIADO DE SANCIONES DE TRAFICO***Inicio expedientes sancionadores tráfico año 2013***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, del 27/11/92), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico que se indican instruidos por el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia (Granada) por infracciones a los artículos que se relacionan de la Ordenanza Municipal de Circulación de Vehículos y Personas en la vía pública B.O.P. nº 186 de 28 de septiembre de 2010 y en lo no previsto, por el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no ser Vd. el conductor responsable de la infracción tiene el deber de identificar verazmente al conductor en el plazo de quince días naturales (art. 65.5,j R.D. Leg. 339/1990). Si incumpliera esta obligación sin causa justificada será sancionado como autor de falta muy grave, con importe del doble de la infracción originaria si era leve, y del triple, si era grave o muy grave (art. 67.2,a).

El órgano Instructor será el funcionario responsable del Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia. La autoridad sancionadora es el Sr. Alcalde (art. 71.4 R.D. Leg. 339/1990) y por Delegación el Concejal de Tráfico mediante Decreto 814/2012 de 29 de agosto. Podrán formularse Alegaciones dentro del plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas.

El pago podrá hacerse efectivo con reducción del 50% dentro de los quince días naturales siguientes a esta publicación, en las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

Los expedientes obran, para consulta, en el Negociado de Sanciones de Tráfico de este Ayuntamiento.

Si no presenta alegaciones, ni efectúa el pago en el plazo indicado, esta notificación tendrá carácter de acto resolutorio, pudiendo ejecutarse en vía de apremio.

La prescripción de la sanción consistente en multa pecuniaria será de 4 años, contados desde el día siguiente al que adquiera firmeza en vía administrativa (art. 92.4 R.D. Leg. 339/1990 y art. 66 Ley 58/2003 de 17 de diciembre Ley General Tributaria).

La Zubia, 14 de marzo de 2014.- El Alcalde-Presidente (P. Delegación Decreto 814/2012 de 29 de agosto) fdo.: José María Medina Jorges- Concejal de Tráfico.

LISTADO PUBLICACIONES BOP- INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES TRAFICO 2013

AÑO	EXPEDIENTE	FECHA/HORA	ARTÍCULO	IMPORTE	MATRICULA	NOMBRE	DNI/CIF
2013	0001334	24/09/2013 11:28	62 O.M	90,00	1189BZJ	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	75127879N
2013	0001507	26/11/2013 10:47	62 O.M	200,00	2631FRX	LOPEZ-BRIONES REVERTE MIGUEL ANGEL	27434057W
2013	0001573	27/11/2013 11:27	62 O.M	200,00	2346CVH	MUÑOZ BULLEJOS MIGUEL ANGEL	24239621J
2013	0001601	19/12/2013 13:20	62 O.M	200,00	OCUP. VÍA	CAPILLA RUIZ JOSE ANTONIO	74681030F

NUMERO 2.395

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**NEGOCIADO SANCIONES DE TRAFICO***Resoluciones expedientes sancionadores tráfico año 2013***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, del 27/11/92), se hace pública notificación de las Resoluciones, recaídas y dictadas por la autoridad Sancionadora, en los expedientes sancionadores en materia de tráfico que se indican, instruidos por el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia (Granada) por infracciones a los artículos que se relacionan de la Ordenanza Municipal de Circulación de Vehículos y Personas en las vías urbanas (B.O.P. nº 186 de 28 de septiembre de 2010) y en lo no previsto, por la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. nº 63 de 14/03/90) y modificada por Ley 17/2005 de 19 de julio (B.O.E nº 172 de 20/07/05) y por Ley 18/2009 de 23 de noviembre (B.O.E. nº 283 de 24/11/09) y por el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, el cual se entenderá desestimado si transcurre otro plazo igual sin resolver. Así mismo se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo correspondiente.

Los expedientes obran en el Negociado de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de La Zubia.

La Zubia, 14 de marzo de 2014.- El Alcalde-Presidente (P. Delegación Decreto 814/12 de 29 de agosto) José María Medina Jorges- Concejal de Tráfico.

LISTADO PUBLICACIONES BOP- RESOLUCION EXPEDIENTES SANCINADORES TRAFICO 2013

AÑO	EXPEDIENTE	FECHA/HORA	ARTÍCULO	IMPORTE	MATRICULA	NOMBRE	DNI/CIF
2013	0001117	11/06/2013 10:35	62 O.M	200,00	3254GMB	SARRION ALVAREZ MARIA DOLORES	25944103B
2013	0001135	17/07/2013 11:55	62 O.M	90,00	3820BPR	PERA FARELLA ADRIANA ELIZABETH	78820838E
2013	0001183	02/08/2013 12:14	62 O.M	200,00	GR7438AP	JIMENEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO	74691246B
2013	0001189	07/08/2013 00:38	62 O.M	200,00	3986BBG	CORONA LOPEZ CARLOS JAVIER	74642776W
2013	0001197	21/08/2013 08:22	6 O.M	90,00	4380CZK	MARIN QUESADA BALDOMERO SERGIO	24204194Y
2013	0001200	17/08/2013 10:55	62 O.M	90,00	GR4329AC	BUENO ASENSIO CONCEPCION	34845431V
2013	0001210	30/07/2013 21:38	24 O.M	200,00	C5692BCJ	GUERRERO GONZALEZ YOLANDA	24219202H
2013	0001211	30/07/2013 21:38	18 O.M	200,00	C5692BCJ	GUERRERO GONZALEZ YOLANDA	24219202H
2013	0001212	30/07/2013 21:38	6 O.M	200,00	C5692BCJ	GUERRERO GONZALEZ YOLANDA	24219202H
2013	0001213	30/07/2013 21:38	6 O.M	200,00	C5692BCJ	GUERRERO GONZALEZ YOLANDA	24219202H
2013	0001219	08/07/2013 22:11	47 O.M	200,00	5000GBC	SANCHEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	24266473R
2013	0001222	04/07/2013 09:00	62 O.M	200,00	3273GBG	FERNANDEZ GINES MARIA CARMEN	74694374B
2013	0001229	02/08/2013 17:57	18 O.M	200,00	C3017BNP	PORCEL RUEDA ALBERTO	15517388R
2013	0001230	02/08/2013 17:57	6 O.M	200,00	C3017BNP	PORCEL RUEDA ALBERTO	15517388R
2013	0001232	28/08/2013 11:18	17 O.M	200,00	5947HNG	BUONGIOVANNI REY SIQUEN	15410388C
2013	0001240	10/09/2013 11:54	17 O.M	200,00	GR4683AU	RUEDA PADILLA REBECA	76423353B
2013	0001249	06/09/2013 16:35	62 O.M	90,00	5208DVB	HERNANDEZ MOLINA ELVIRA	74689876K
2013	0001273	05/09/2013 09:10	62 O.M	200,00	4890FMV	FERNANDEZ BLANCO ANGEL	24258141H
2013	0001276	02/09/2013 10:20	62 O.M	200,00	6247CFG	TORRENTE BERNABE PEDRO JESUS	75266120T
2013	0001285	05/09/2013 13:48	62 O.M	90,00	1004DKT	SANCHEZ MEDEL JOSE	27080993B
2013	0001286	08/09/2013 13:48	18 O.M	200,00	8755HCW	MARISQUERIAS GRANADINAS SL	B1894553S
2013	0001446	24/10/2013 18:15	62 O.M	200,00	0766DRR	ROSALES DEL REY JOSE MANUEL	30968981X

NUMERO 2.397

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**RECAUDACION***Exposición pública padrón quioscos ejercicio 2014***EDICTO**

D. Antonio Iglesias Montes, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 12 de marzo de dos mil catorce, fue aprobado el Padrón General de Contribuyentes Tasa Quioscos en la Vía Pública Ejercicio 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2. i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 17 de marzo de 2014.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 2.398

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**SALUD PUBLICA***Notificación a D. Tilen Skalamera***EDICTO**

A la vista del informe de la Policía Local emitido con fecha 22/07/2013, en relación a la infracción cometida por D. Tilen Skalamera cuyos hechos consisten en la tenencia de dos perros que producen molestias por los ladridos en la calle Petunia, 2 del municipio de La Zubia.

Examinados los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

En base a todo ello, RESUELVO

La Alcaldía de esta Corporación, por resolución nº 34/2014, dictada en el día 20 de enero de 2014, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Con relación a los hechos denunciados anteriormente, se consideran probados y así se declaran los siguientes: Molestias por los ladridos de dos perros en la calle Petunia, 2.

Se declaran responsables por su participación en los hechos a: Tilen Skalamera, con NIE X-7923318-W.

Segundo. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de tenencia de animales, y tipificada de conformidad con los artículos 25 y 32 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales, sobre el Régimen Sancionador de la Tenencia de Animales, se considera que los hechos son constitutivos de infracción administrativa consistente en el dueño o responsable del animal evitará que éste perturbe la tranquilidad ciudadana, calificando como grave el no adoptar medidas que eviten que el animal perturbe la tranquilidad ciudadana con aullidos, ladridos,... y cuya calificación jurídica es de grave.

Tercero. Imponer la sanción de multa por la cuantía de 301 euros. Las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia, excepto en reincidencias.

Cuarto. Notificar a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento.

RECURSOS

Primero. Contre el presente acto, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 116.1 de la Ley 30/1992) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la siguiente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 116.1 de la Ley 30/1992) en el plazo de un mes (art. 117.1 de la Ley 30/1992) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 116.2 de la Ley 30/1992, lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 117.2 de la Ley 30/1992).

Segundo. Contra la Liquidación Tributaria / Ingreso de derecho público, que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponerse, ante el mismo órgano que la liquidó, recurso de reposición con arreglo a lo previsto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación.

Tercero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

INGRESOS DE CUOTAS

Los ingresos de cuotas podrán hacerse efectivos de conformidad con los plazos y cuentas de ingreso especificados en liquidación adjunta.

El Alcalde, fdo.: Antonio Iglesias Montes.

NUMERO 2.440

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE EL TURRO (Granada)

Crédito extraordinario presupuesto 2014 prorrogado

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Comisión gestora en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2014, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar los siguientes expedientes que afectan al vigente presupuesto de esta Entidad.

01/CE/2014 (CREDITO EXTRAORDINARIO)

CAPITULO 6

Descripción: Gastos en inversiones

Consignación inicial: 17.650,83 euros

Consignación definitiva: 17.800,83 euros

CAPITULO 4

Descripción Transferencias corrientes

Consignación inicial: 16.555,86 euros

Consignación definitiva: 16.405,86 euros

Contra la aprobación definitiva referenciada se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

El Turro a 24 de marzo de 2014.- El Presidente, fdo.: Juan Miguel Garrido García.

NUMERO 2.107

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE GRANADA

Bajas en el censo al 31-marzo-2014

EDICTO

En virtud de lo que prescribe el artículo 18 y 19 del Estatuto del Colegio Oficial de Agente Comerciales, causa-

rán baja en el Censo con efecto 30 de marzo de 2014, por adeudar doce o más mensualidades los siguientes señores:

- D. FRANCISCO JAVIER GARCIA VILLALBA

- D. ANGEL UREÑA NIETO

Lo que se hace saber para conocimiento del Comercio y la Industria de Granada y en particular de los interesados, los cuales deberán devolver el Carnet profesional, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por ejercer clandestinamente la profesión.

Granada, 10 de marzo de 2014.- Vº Bº El Presidente, fdo.: Pascual Molina Pérez. El Secretario, fdo.: Luis Miguel Díaz Ortiz.

NUMERO 2.299

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL BATAN

Convocatoria junta general

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca por la presente a los partícipes de la misma para que asistan a la junta general ordinaria que se celebrará D.m. el sábado día 26 de abril de 2014 a las 17,30 horas de la tarde en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento antiguo de Purullena para tratar los siguientes puntos del Orden del día:

ORDEN DEL DIA

Primero. Lectura y aprobación si procede del Acta de la Junta anterior.

Segundo. Información por parte del Presidente de los recursos presentados y resultados.

Tercero. Rendición de cuentas del pasado ejercicio 2013.

Cuarto. Efectuar derrama para cubrir gastos durante el presente ejercicio 2014

Quinto. Renovación de cargos y nombramiento de los nuevos.

Sexto. Tratar de cuantos asuntos sean de interés general de la Comunidad y tomar acuerdos si procede.

Séptimo. Ruegos y preguntas.

Se ruega la asistencia de todos los partícipes de la Comunidad por sí o debidamente representados, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos sea cual fuere el número de asistentes.

Purullena, 10 de marzo de 2014.-El Presidente. ■